



RAWSON;

03 MAR 2026

VISTO:

El Expediente N° 2015- ME- 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto, tramita la regulación de los Proyectos Especiales, de Innovación, de Formación Docente Continua y Declaración de Interés Educativo, en el marco de las acciones del Área de Desarrollo Profesional Docente Continua, dependiente de la Dirección General de Educación Superior;

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206, en su artículo 37, establece que el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen competencia en la planificación de la oferta formativa, el diseño de planes de estudio, la gestión de recursos y la aplicación de regulaciones específicas relativas a los Institutos de Educación Superior bajo su jurisdicción;

Que la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 117/10 aprobó el marco normativo federal para la planificación, elaboración y evaluación de la oferta de postítulos y acciones de formación docente continua;

Que la formación docente continua constituye una política pública estratégica, orientada al fortalecimiento del desempeño profesional, la mejora de las prácticas de enseñanza y la calidad del sistema educativo, debiendo sustentarse en diagnósticos situados y necesidades pedagógicas reales;

Que los Proyectos Especiales y de Innovación se configuran como propuestas académicas de formación continua destinadas a dar respuesta a problemáticas educativas específicas, en consonancia con las políticas jurisdiccionales y los lineamientos federales vigentes;

Que, a partir del año 2024, los Proyectos Especiales, de Innovación y de Formación Docente Continua y la Declaración de Interés Educativo se encuentran bajo la órbita de la Dirección General de Educación Superior, en el marco de sus funciones de conducción pedagógica, planificación, regulación y evaluación del nivel;

Que resulta necesario actualizar, unificar y fortalecer la normativa jurisdiccional vigente, regulando la inscripción al Registro de Instituciones Oferentes y los procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de propuestas de formación docente continua en modalidad presencial, híbrida y a distancia y de interés educativo;

Que, en función de lo expuesto, es necesario dejar sin efecto las Resoluciones ME N° 386/2001, N° 204/2004, N° 69/2006, N° 301/2006, N° 536/2010, N° 64/2013, N° 354/2020, N° 842/2021 y N° 231/2024;

Que el auspicio y la declaración de interés educativo por parte del Ministerio de Educación deberá sustentarse en un dictamen técnico-pedagógico previo emitido por la Dirección General de Educación Superior y en la correspondiente tramitación administrativa del ciclo lectivo en curso;

Que la Dirección General de Educación Superior ha intervenido conforme a sus

//..





competencias;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Legislación y Despacho del Ministerio de Educación interviene según su competencia;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º. Dejar sin efecto las Resoluciones ME N° 386/2001, N° 204/2004, N° 69/2006, N° 301/2006, N° 536/2010, N° 64/2013, N° 354/2020, N° 842/21 y N° 231/2024 y todas aquellas anteriores a fecha y que guarden relación con lo dispuesto en la presente.

Artículo 2º. Establecer como procedimiento único para la presentación, evaluación, aprobación, desarrollo y supervisión de los auspicios a los Proyectos Especiales, de Innovación, de Formación Docente Continua y Declaración de Interés Educativo, previsto en el anexo A (Hojas 1 a 59) que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3º. Determinar que será la Dirección General de Educación Superior quien evaluará, aprobará y otorgará el Auspicio de los Proyectos Especiales, de Innovación, de Formación Docente Continua y Declaración de Interés Educativo de acuerdo a las pautas establecidas en el anexo A, que forman parte de la presente resolución.

Artículo 4º. Establecer como requisitos para formar parte del Registro de Instituciones Oferentes reconocidos por el Ministerio de Educación los que constan en el anexo A Punto II de la presente resolución.

Artículo 5º. Establecer como requisitos para la presentación de los proyectos para obtener el Auspicio del Ministerio de Educación, los que constan en el anexo A Punto IV de la presente resolución.

Artículo 6º. Establecer como requisitos para la presentación de los proyectos para obtener la Declaración de Interés Educativo del Ministerio de Educación, los que constan en el anexo A Punto III, de la presente resolución.

Artículo 7º. Determinar que la Dirección General de Educación Superior definirá y comunicará, con carácter anual, los ejes estratégicos prioritarios que orientarán la formulación y evaluación de los proyectos, en función de las políticas educativas jurisdiccionales y las necesidades del sistema educativo provincial.

Artículo 8º. Determinar que la inscripción en el registro de oferentes no conlleva el reconocimiento por parte del Ministerio de Educación de los estudios o de capacitaciones ofrecidas por la institución que no posean expresa autorización y no genera ningún tipo de Responsabilidad Civil por parte de este Ministerio de Educación.

Artículo 9º. Establecer que, para las capacitaciones aranceladas, el costo mensual de la misma no podrá superar el 10% del sueldo básico del maestro de año cargo testigo, de modificarse el valor de la capacitación deberá informarse a la Dirección General de Educación Superior.

Artículo 10º. Establecer que las capacitaciones aranceladas deberán contemplar un mínimo del veinte por ciento (20 %) del total de los cupos en carácter de becas, las cuales serán administra-

//..





das y distribuidas por el Ministerio de Educación conforme el siguiente criterio: a) cinco por ciento (5 %) destinado a integrantes de equipos técnicos del Ministerio de Educación b) quince por ciento (15%) destinado a docentes noveles.

Artículo 11°. Establecer que el Ministerio de Educación implementará una inscripción anual para aspirantes a becas, con el objeto de conformar y actualizar una base de datos provincial que permita planificar, transparentar y optimizar la asignación de cupos.

Artículo 12°. Establecer la conformación de una Comisión Evaluadora de Proyectos, integrada a partir de una convocatoria abierta, cuyos miembros serán seleccionados según criterios de formación, trayectoria profesional y pertinencia académica.

Artículo 13°. Determinar que la participación en la Comisión Evaluadora tendrá carácter ad honorem. Cada evaluador podrá evaluar hasta diez (10) proyectos anuales.

Artículo 14°. Establecer que, aquel evaluador que efectivice cinco (5) evaluaciones por ciclo lectivo, recibirá una certificación oficial emitida por el Ministerio de Educación, con una valoración de 0,10 puntos, conforme la normativa vigente de puntaje docente válido para las juntas de Clasificación Docente de Nivel Inicial y Primaria y Secundaria.

Artículo 15°. La presente resolución será refrendada por la señora Subsecretaria de Instituciones Educativas.

Artículo 16°. Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Instituciones Educativas, por el Departamento Registro y Verificaciones comuníquese a la Dirección General de Educación Superior, al Departamento Central de Clasificación Docente Nivel Inicial y Primario, a la Junta de Clasificación Docente Nivel Secundario y cumplido archívese.


Prof. Adriana L. Di Sarli
Subsecretaria
de Instituciones Educativas
Ministerio de Educación


Prof. José Luis Punta
Ministro de Educación
Provincia del Chubut



ANEXO A

**“MARCO REGULATORIO Y ESTRATÉGICO PARA LA FORMACIÓN
DOCENTE CONTINUA, LOS PROYECTOS ESPECIALES, DE
INNOVACIÓN EDUCATIVA Y DECLARACIÓN DE INTERÉS
EDUCATIVO EN LA PROVINCIA DEL CHUBUT”**

93



"Marco regulatorio y estratégico para la Formación Docente Continua, los Proyectos Especiales, de Innovación Educativa y Declaración de Interés Educativo en la Provincia del Chubut"

AUTORIDADES PROVINCIALES

Gobernador

Lic. Ignacio Agustín TORRES

Ministro de Educación

Prof. José Luis PUNTA

Subsecretaría de Instituciones Educativas

Prof. Adriana DI SARLI

Dirección General de Educación Superior

Prof. Waldemar GÓMEZ



ÍNDICE

I.	<i>Encuadre general, fundamentos político-pedagógicos y lineamientos estratégicos para el auspicio de propuestas de formación docente continua</i>	4
II.	<i>Instituciones oferentes</i>	13
III.	<i>Declaración de Interés Educativo</i>	20
IV.	<i>Procedimiento integral para la gestión, evaluación y certificación de proyectos de formación docente continua</i>	23
V.	<i>Categorías y Modalidades</i>	27
VI.	<i>Componentes de las propuestas de capacitación según categoría</i>	30
VII.	<i>Evaluación</i>	40
VIII.	<i>Responsabilidades de las Instituciones Oferentes</i>	48
IX.	<i>Comisión evaluadora de proyectos especiales, de innovación y de formación docente continua</i>	50
X.	<i>Régimen de becas para propuestas de formación docente continua</i>	53
XI.	<i>Ejes estratégicos prioritarios para la formación docente continua</i>	56



I

ENCUADRE GENERAL, FUNDAMENTOS POLÍTICO-PEDAGÓGICOS Y LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS PARA EL AUSPICIO DE PROPUESTAS DE FORMACIÓN DOCENTE CONTINUA

El Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut, a través de la Dirección General de Educación Superior, concibe la formación docente inicial y continua como una política pública estructural, estratégica y prioritaria para el fortalecimiento del Sistema Educativo Provincial, la mejora sostenida de la calidad educativa y la garantía del acceso a la educación en condiciones de equidad e inclusión social.

Desde esta perspectiva, la formación docente se asume como un proceso permanente, integral y situado, inseparable de las transformaciones sociales, culturales, científicas y tecnológicas que atraviesan los escenarios educativos contemporáneos. No se trata de un conjunto de acciones fragmentadas ni de ofertas desarticuladas, sino de un entramado coherente de políticas, decisiones y propuestas que buscan impactar de manera directa en las prácticas de enseñanza, en las trayectorias profesionales docentes y en la vida institucional de las escuelas del Chubut.

Tal como sostiene Edith Litwin, “...la formación docente adquiere sentido cuando se vincula con la práctica, cuando permite interrogarla, comprenderla y transformarla” (Litwin, 2008). En este sentido, el Ministerio promueve propuestas formativas que no se limiten a la transmisión de contenidos, sino que habiliten procesos de reflexión crítica, análisis situado y construcción colectiva de saber pedagógico, en diálogo permanente con las realidades institucionales y territoriales de la provincia.

La formación docente continua, en tanto política pública, se orienta a acompañar a los y las docentes en el fortalecimiento de su profesionalidad, entendida como la capacidad de tomar decisiones pedagógicas fundamentadas, éticas y contextualizadas. Supone reconocer a los docentes como sujetos de saber, productores de conocimiento pedagógico y actores centrales en los procesos de transformación educativa.

En consonancia con esta concepción, el Ministerio de Educación reconoce que los desafíos actuales del sistema educativo, vinculados a la diversidad de trayectorias escolares, la inclusión educativa, la transformación digital, la alfabetización en múltiples lenguajes, la evaluación de los aprendizajes y la innovación pedagógica, requieren propuestas de formación docente pertinentes, rigurosas y comprometidas con la realidad del aula y de la institución escolar.

Como afirma Mariana Maggio, “innovar en educación no es incorporar tecnología, sino generar nuevas propuestas de enseñanza que resignifiquen el sentido de lo que se enseña y de cómo se enseña” (Maggio, 2018). Desde esta mirada, la innovación pedagógica se concibe como una transformación profunda de las prácticas de enseñanza, de los formatos escolares y de los modos de construir conocimiento, y no como una mera actualización instrumental.



Sentido y alcance del auspicio ministerial

El auspicio otorgado por el Ministerio de Educación constituye un acto de validación pedagógica e institucional, mediante el cual se autoriza y aprueba el desarrollo de proyectos de capacitación, cursos, trayectos formativos, jornadas, seminarios y demás actividades vinculadas con la tarea educativa, siempre que se consideren relevantes para el Sistema Educativo Provincial y se adecuen a los lineamientos establecidos en la presente resolución.

El auspicio no se reduce a un trámite administrativo, sino que expresa una toma de posición del Estado provincial respecto de qué propuestas formativas contribuyen efectivamente al fortalecimiento de la educación pública y al desarrollo profesional docente. En este marco, el Ministerio asume la responsabilidad de regular, orientar y supervisar dichas propuestas, garantizando criterios de calidad académica, pertinencia pedagógica y equidad en el acceso.

Principios orientadores para la evaluación de las propuestas

Las propuestas de formación docente continua serán evaluadas a partir de principios orientadores que buscan asegurar su coherencia con las políticas educativas jurisdiccionales y su impacto real en las prácticas de enseñanza.

Uno de los principios centrales es la pertinencia pedagógica, entendida como la adecuación de la propuesta a los destinatarios, a las problemáticas educativas identificadas y a las particularidades de las distintas regiones educativas de la provincia. La formación docente no puede desvincularse de los contextos en los que se desarrolla, ni desconocer las condiciones institucionales, sociales y culturales que atraviesan la tarea docente.

Asimismo, se valorará la sustantividad epistemológica de las propuestas, es decir, la solidez y claridad de los marcos teóricos que las sustentan, su actualización en relación con los avances del campo disciplinar y pedagógico, y su coherencia interna. Tal como advierte Litwin, “toda propuesta de enseñanza se apoya en supuestos teóricos, aun cuando no sean explicitados” (Litwin, 2008), por lo que se priorizarán aquellos proyectos que hagan explícitas sus decisiones epistemológicas y didácticas.

La relevancia educativa constituye otro eje central de evaluación. Se priorizarán propuestas que aporten al mejoramiento de la calidad educativa, al fortalecimiento institucional, a la inclusión y al desarrollo de prácticas innovadoras, en articulación con los lineamientos y prioridades definidos por el Ministerio de Educación.

Las propuestas deberán contar, además, con una fundamentación metodológica consistente, coherente con la modalidad adoptada, explicitando los enfoques didácticos, las estrategias de enseñanza, las formas de acompañamiento pedagógico y los criterios de evaluación.

Modalidades formativas, tecnologías y dispositivos pedagógicos en la formación docente continua

En este marco, las modalidades formativas presenciales, híbridas y a distancia son entendidas





como dispositivos pedagógicos integrales, que configuran modos específicos de organización de la enseñanza, de producción del conocimiento y de construcción del vínculo pedagógico. No constituyen meros formatos operativos ni respuestas instrumentales a condiciones logísticas, sino decisiones pedagógicas, éticas y políticas, que deben fundarse en criterios explícitos de calidad académica, pertinencia institucional, inclusión educativa y coherencia didáctica.

La elección de una modalidad implica, necesariamente, una determinada concepción del aprendizaje, del rol docente, del lugar del conocimiento y de la relación entre teoría y práctica. En consecuencia, toda propuesta de capacitación deberá explicitar los fundamentos pedagógicos que orientan su diseño, así como las estrategias mediante las cuales se garantiza la interacción significativa, el acompañamiento de las trayectorias formativas y la evaluación de los aprendizajes.

La modalidad presencial como espacio de construcción situada del saber pedagógico

La modalidad presencial conserva un valor pedagógico central en la formación docente continua en tanto posibilita el encuentro directo, situado y colectivo, favoreciendo la construcción compartida de saberes profesionales y la reflexión crítica sobre las prácticas de enseñanza en contextos reales.

Desde esta perspectiva, la presencialidad no se reduce a la coincidencia espacio-temporal entre docentes y capacitadores, sino que se concibe como un espacio de mediación pedagógica, en el que se ponen en juego experiencias, saberes previos, marcos teóricos y problemáticas institucionales concretas. Tal como señala Philippe Perrenoud, “la formación docente es eficaz cuando permite analizar la práctica, comprenderla y transformarla” (Perrenoud, 2007).

El Ministerio de Educación enfatiza que las propuestas presenciales deberán evitar enfoques centrados exclusivamente en la transmisión de contenidos, privilegiando estrategias que promuevan el análisis de casos, el trabajo colaborativo, la problematización de situaciones educativas reales y la articulación entre conocimientos teóricos y prácticas profesionales. En este sentido, la presencialidad adquiere valor cuando se constituye en un espacio de producción pedagógica, y no únicamente de recepción de información.

Educación híbrida: reconfiguración pedagógica, flexibilidad y articulación de escenarios

La educación híbrida se reconoce como una modalidad pedagógica que expresa una transformación profunda de los modos de enseñar y aprender, particularmente relevante en el escenario educativo contemporáneo. Lejos de constituir una respuesta transitoria o una solución técnica, la modalidad híbrida representa un rediseño del vínculo educativo, que articula de manera intencional instancias presenciales y virtuales en función de propósitos formativos claros.

Mariana Maggio sostiene que “la enseñanza en escenarios híbridos exige revisar las decisiones didácticas de fondo y no limitarse a trasladar prácticas tradicionales a entornos digitales” (Maggio, 2021). En esta línea, el Ministerio establece que la educación híbrida no puede



entenderse como una simple alternancia de clases presenciales y virtuales, sino como un dispositivo integrado, que combina tiempos, espacios, tecnologías y estrategias didácticas desde una lógica pedagógica coherente.

La modalidad híbrida:

- favorece trayectorias formativas más flexibles e inclusivas, especialmente en contextos territoriales extensos o con desigualdades de acceso;
- promueve el desarrollo del trabajo autónomo, colaborativo y reflexivo de los y las docentes;
- amplía las oportunidades de interacción pedagógica, más allá de los límites físicos del aula;
- potencia la construcción de comunidades profesionales de aprendizaje.

Desde el enfoque del aprendizaje ubicuo, Nicholas Burbules afirma que “aprender hoy implica moverse entre múltiples contextos, dispositivos y experiencias, integrando lo formal y lo informal” (Burbules, 2014). La educación híbrida, en este sentido, permite reconocer y capitalizar esa diversidad de escenarios, integrándolos en propuestas pedagógicas sistemáticas y rigurosas.

Asimismo, la modalidad híbrida se sustenta en principios de personalización del aprendizaje, entendida no como individualización aislada, sino como la capacidad de ofrecer recorridos formativos diversos dentro de un marco común. César Coll señala que “personalizar supone ajustar la ayuda pedagógica a las características y necesidades de los aprendices, sin perder la dimensión social del aprendizaje” (Coll, 2022).

Por ello, las propuestas híbridas deberán explicitar:

- los criterios pedagógicos que orientan la combinación de presencialidad y virtualidad;
- la función específica de cada instancia en el proceso formativo;
- la articulación entre actividades sincrónicas y asincrónicas;
- los dispositivos de acompañamiento y evaluación previstos.

Educación a distancia: presencia pedagógica, mediación didáctica y acompañamiento tutorial

La educación a distancia es concebida como una modalidad pedagógica compleja, que requiere un diseño específico y una sólida organización institucional para garantizar la calidad académica y el derecho a una formación significativa.

Edith Litwin advierte que “la educación a distancia plantea desafíos didácticos propios, que exigen una planificación rigurosa de las interacciones, los materiales y los tiempos de aprendizaje” (Litwin, 2005). En este sentido, el Ministerio enfatiza que las propuestas a



distancia deben garantizar la presencia pedagógica, entendida como la construcción deliberada de vínculos, orientaciones y acompañamientos que sostienen los procesos de aprendizaje.

La modalidad a distancia integra instancias sincrónicas y asincrónicas, ambas con funciones pedagógicas diferenciadas y complementarias. Las instancias sincrónicas favorecen el intercambio en tiempo real, la construcción colectiva de sentidos y el seguimiento directo de los procesos formativos. Las instancias asincrónicas permiten el trabajo autónomo, la profundización conceptual y la gestión flexible del tiempo, aspectos centrales para docentes en ejercicio.

No obstante, la flexibilidad propia de esta modalidad no implica ausencia de estructura. Por el contrario, la educación a distancia requiere:

- diseños didácticos claros y secuenciados;
- materiales pedagógicos especialmente elaborados;
- criterios explícitos de evaluación;
- dispositivos sistemáticos de tutoría y acompañamiento.

El rol del tutor adquiere aquí una importancia central, en tanto constituye una figura clave para orientar, acompañar y sostener las trayectorias formativas, promoviendo la participación activa, la motivación y la apropiación significativa de los contenidos.

Tecnologías de la Información y la Comunicación como mediaciones pedagógicas y organizadoras del vínculo educativo

Las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) son concebidas, en el marco de la presente resolución, no como recursos accesorios ni como simples soportes instrumentales, sino como mediaciones pedagógicas estructurantes, que inciden de manera directa en los modos de enseñar, aprender, comunicar y evaluar en la formación docente continua.

Desde esta perspectiva, la incorporación de tecnologías digitales supone una reconfiguración del vínculo pedagógico, de los roles tradicionales y de las formas de acceso al conocimiento. Tal como señala Litwin, “las tecnologías no son neutras: organizan prácticas, tiempos, interacciones y modos de producción del saber” (Litwin, 2005). En consecuencia, toda propuesta que incorpore entornos virtuales deberá explicitar con claridad el sentido pedagógico de su utilización, evitando enfoques tecnocéntricos o meramente operativos.

El Ministerio de Educación entiende que las TIC deben:

- ampliar las oportunidades de acceso al conocimiento y a la formación continua;
- favorecer la interacción significativa entre capacitadores, tutores y participantes;
- posibilitar nuevas formas de producción, circulación y apropiación de saberes profesionales;



- sostener procesos de seguimiento, acompañamiento y evaluación de las trayectorias formativas.



En este sentido, las plataformas virtuales de aprendizaje constituyen entornos pedagógicos integrales, que deben garantizar condiciones de accesibilidad, estabilidad técnica, resguardo de la información y usabilidad, permitiendo la identificación clara de los participantes y la trazabilidad de las interacciones académicas. No se trata únicamente de alojar contenidos, sino de crear espacios de aprendizaje, donde se articulen actividades, recursos, evaluaciones y dispositivos de comunicación.

Carina Lion advierte que “el verdadero desafío de la integración tecnológica no está en sumar herramientas, sino en diseñar experiencias educativas que transformen las prácticas” (Lion, 2020). En esta línea, las propuestas deberán contemplar el uso pedagógico de foros, aulas virtuales, repositorios de materiales, espacios colaborativos y herramientas de evaluación, en función de los objetivos formativos y del perfil de los destinatarios.

Asimismo, el uso de tecnologías en la formación docente continua debe contribuir al desarrollo de competencias digitales críticas, entendidas como la capacidad de seleccionar, analizar, producir y comunicar información de manera reflexiva, ética y responsable. Esto resulta especialmente relevante en la formación de docentes que luego intervendrán en contextos educativos atravesados por la digitalización, la sobreinformación y los nuevos lenguajes culturales.

Desde un enfoque de justicia educativa, el Ministerio enfatiza que la integración de TIC debe contemplar las condiciones reales de acceso de los destinatarios, evitando profundizar brechas digitales y garantizando propuestas pedagógicas inclusivas, contextualizadas y territorialmente situadas.

Evaluación de los aprendizajes, calidad académica y coherencia institucional

La evaluación constituye un componente sustantivo del diseño pedagógico de toda propuesta de formación docente continua y se inscribe en una concepción integral, formativa y situada de los procesos de enseñanza y aprendizaje. No se limita a la acreditación final, sino que cumple una función orientadora, reguladora y formativa a lo largo de todo el trayecto.

En coherencia con los lineamientos pedagógicos de la presente resolución, la evaluación es entendida como un proceso que permite comprender cómo aprenden los docentes, identificar avances, dificultades y oportunidades de mejora, y retroalimentar tanto las prácticas de enseñanza como los dispositivos institucionales de formación. Anijovich sostiene que “evaluar es tomar decisiones pedagógicas fundadas para mejorar la enseñanza y el aprendizaje” (Anijovich, 2010).

Las propuestas de capacitación deberán explicitar de manera clara:

- los criterios de evaluación de los aprendizajes;



- los instrumentos a utilizar (producciones escritas, proyectos, actividades prácticas, instancias de reflexión, entre otros);
- las modalidades de evaluación (formativa, sumativa, autoevaluación, coevaluación);
- las condiciones de acreditación y certificación.

La evaluación deberá guardar sintonía con los objetivos formativos, los contenidos abordados y las estrategias didácticas implementadas, evitando desajustes entre lo que se propone enseñar y lo que efectivamente se evalúa. En este sentido, se valorarán especialmente aquellas propuestas que promuevan evaluaciones auténticas, vinculadas con problemas reales de la práctica docente y con la reflexión crítica sobre la propia tarea profesional.

En modalidades híbridas y a distancia, la evaluación adquiere una relevancia particular, ya que constituye uno de los principales dispositivos para sostener el acompañamiento pedagógico y la continuidad de las trayectorias. Por ello, deberá integrarse de manera planificada en el entorno virtual, utilizando herramientas que permitan el seguimiento de la participación, la interacción y la producción de los participantes.

Asimismo, la evaluación de las propuestas de capacitación no se agota en la evaluación de los aprendizajes individuales, sino que se extiende a la evaluación institucional de la propuesta, considerando aspectos como la calidad de los materiales, la pertinencia de los contenidos, la eficacia de los dispositivos tutoriales y la coherencia del diseño pedagógico. Tal como señala Maggio, “evaluar la enseñanza es una condición para innovar con sentido” (Maggio, 2021).

Desde esta perspectiva, la evaluación se constituye en un criterio central de calidad académica, que permite garantizar que las propuestas auspiciadas por el Ministerio de Educación respondan a estándares pedagógicos sólidos, contribuyan al desarrollo profesional docente y se alineen con las políticas educativas jurisdiccionales.

Capacitadores y Tutores como garantes de la calidad pedagógica y del acompañamiento de las trayectorias formativas

La presente resolución reconoce que la calidad de las acciones de formación docente continua se define, en gran medida, por el perfil profesional, la formación pedagógica y la capacidad de intervención didáctica de quienes asumen los roles de capacitadores y tutores. Ambos configuran figuras centrales del dispositivo formativo y resultan indisociables del sentido público, académico y ético de las propuestas auspiciadas por el Ministerio de Educación.

Desde esta perspectiva, capacitadores y tutores no son meros ejecutores de contenidos o facilitadores técnicos, sino intelectuales de la enseñanza, responsables de mediar entre los saberes disciplinares, las políticas educativas y las prácticas concretas de los docentes en formación.

Capacitadores: diseño pedagógico, experticia disciplinar y reflexión sobre la práctica

Los capacitadores constituyen el núcleo académico de la propuesta formativa, siendo



responsables del diseño conceptual, la organización didáctica y el desarrollo de los contenidos de la capacitación. Su intervención se inscribe en una concepción de la formación docente que prioriza la articulación entre teoría, práctica y contexto, superando enfoques transmisivos o meramente informativos.

En este marco, los capacitadores deberán acreditar:

- formación académica específica y actualizada en el campo disciplinar o interdisciplinar de la propuesta;
- experiencia docente comprobable no inferior a cinco (5) años en niveles y modalidades del sistema educativo;
- antecedentes en formación docente continua, investigación educativa, innovación pedagógica o gestión académica.

Tal como sostiene Maggio, “enseñar hoy implica diseñar propuestas potentes que permitan pensar, crear y transformar la práctica” (Maggio, 2021). En consecuencia, se espera que los capacitadores:

- diseñen experiencias formativas que interpelen las prácticas docentes reales;
- promuevan el análisis crítico de situaciones de enseñanza;
- habiliten la construcción colectiva de conocimiento profesional;
- integren recursos pedagógicos y tecnológicos con sentido didáctico.

El capacitador asume, además, una responsabilidad institucional: garantizar la coherencia interna de la propuesta, la pertinencia de los contenidos y la adecuación de las estrategias de evaluación. En palabras de Perrenoud, “formar docentes es preparar para tomar decisiones en contextos complejos e inciertos” (Perrenoud, 2004), lo cual exige capacitadores con capacidad reflexiva, solvencia conceptual y compromiso ético con la formación.

Las propuestas deberán explicitar de manera clara el perfil del/de la capacitador/a, su formación, su experiencia y su vinculación con la temática abordada, constituyendo este aspecto un criterio central de evaluación académica.

Tutores: mediación pedagógica, acompañamiento situado y sostenimiento de las trayectorias

El rol del tutor adquiere un carácter estratégico y obligatorio en las propuestas desarrolladas en modalidad a distancia y educación híbrida, configurándose como una figura clave para el acompañamiento pedagógico continuo, la permanencia de los participantes y la calidad de los aprendizajes.

La tutoría se concibe como un dispositivo de mediación pedagógica, que articula el diseño de la propuesta con la experiencia concreta de los docentes en formación. Litwin afirma que “la tutoría en entornos virtuales es el corazón del proceso educativo, porque sostiene el diálogo pedagógico” (Litwin, 2005). En este sentido, el tutor no se limita a resolver consultas técnicas o administrativas, sino que interviene activamente en los procesos de aprendizaje.



Entre sus funciones se destacan:

- orientar a los participantes en la comprensión de consignas y actividades;
- promover la participación y el intercambio entre pares;
- realizar seguimiento pedagógico individual y grupal;
- detectar dificultades de aprendizaje o situaciones de riesgo de abandono;
- intervenir de manera oportuna y situada para sostener la continuidad de la trayectoria.

El tutor debe contar con formación específica en educación a distancia, competencias comunicacionales y dominio del entorno virtual utilizado. Su tarea exige una presencia pedagógica activa, entendida no como vigilancia, sino como acompañamiento, orientación y construcción de sentido compartido.

Desde una perspectiva institucional, la tutoría cumple una función clave en la democratización del acceso a la formación, ya que permite atender la diversidad de trayectorias, ritmos y condiciones de los docentes participantes. Como señala Anijovich, "acompañar las trayectorias implica reconocer la heterogeneidad y construir apoyos pedagógicos pertinentes" (Anijovich, 2010).

Cada propuesta deberá:

- explicitar la modalidad de tutoría;
- definir claramente sus funciones;
- integrar la tutoría al cronograma general de la capacitación;
- garantizar un tutor cada setenta (70) participantes, en coherencia con el cupo declarado.

93



II

INSTITUCIONES OFERENTES

Registro instituciones oferentes

1. Finalidad del Registro de Instituciones Oferentes

El Registro de Instituciones Oferentes tiene como finalidad constituirse en un dispositivo institucional de regulación, ordenamiento y aseguramiento de la calidad de las propuestas de formación docente continua, proyectos especiales e iniciativas de innovación educativa que aspiren a contar con el auspicio del Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut.

En este sentido, el Registro se concibe como una herramienta estratégica de la política educativa jurisdiccional de formación docente continua, orientada a:

- Garantizar que las ofertas formativas se inscriban en los lineamientos pedagógicos, curriculares y estratégicos definidos por el Ministerio de Educación a través de la Dirección General de Nivel Superior.
- Asegurar la pertinencia académica, la coherencia institucional y la viabilidad operativa de las propuestas presentadas.
- Promover el mejoramiento continuo de las prácticas de enseñanza, el fortalecimiento del desempeño profesional docente y el desarrollo de capacidades institucionales en el sistema educativo provincial.
- Resguardar el carácter formativo, público y regulado de las acciones de capacitación, evitando la fragmentación de la oferta y la superposición de propuestas desvinculadas de las prioridades educativas jurisdiccionales.

El Registro no constituye un mecanismo meramente administrativo, sino un instrumento de conducción pedagógica, que permite al Estado provincial ejercer su función indelegable de planificación, regulación y evaluación de la formación docente continua.

2. Inscripción y vigencia del Registro

La inscripción al Registro de Instituciones Oferentes tendrá carácter bianual y se realizará durante los meses de enero, febrero y marzo de cada año calendario, iniciando el primer día hábil del mes de enero y finalizando el último día hábil del mes de marzo.

La vigencia de la inscripción será por dos ciclos lectivos, habilitando a la institución u organismo inscripto a presentar proyectos de formación docente continua, proyectos especiales o propuestas de innovación educativa durante dicho período, conforme los procedimientos y plazos establecidos en la presente normativa.

La inscripción en el Registro constituye una condición necesaria pero no suficiente para la obtención del auspicio ministerial, el cual estará sujeto a la evaluación técnico-pedagógica



específica de cada proyecto, de acuerdo con los criterios definidos por la Dirección General de Educación Superior y la Comisión Evaluadora.

Será requisito excluyente para la presentación de proyectos contar previamente con el número de registro asignado, el cual permitirá la identificación institucional del oferente y la trazabilidad administrativa de las propuestas presentadas.

La Dirección General de Educación Superior podrá establecer mecanismos de actualización, revisión o baja del Registro, cuando se verifiquen incumplimientos normativos, desactualización de la información institucional o situaciones que afecten la calidad, la legalidad o la pertinencia de las propuestas formativas.

3. Tipología institucional, condiciones de acreditación y requisitos para la inscripción en el Registro de Instituciones Oferentes

3.1. Oferentes Pertinentes Naturales

Se considerarán Oferentes Pertinentes Naturales aquellas instituciones y organismos que, por su naturaleza jurídica, función pública, reconocimiento oficial y trayectoria institucional, se encuentran intrínsecamente habilitados para desarrollar propuestas de formación docente continua, proyectos especiales y acciones de innovación educativa en el ámbito del sistema educativo provincial.

La categorización como Oferente Pertinente Natural se fundamenta en el principio de reconocimiento institucional de las entidades que integran el sistema educativo formal, ya sean de gestión estatal o privada. Ambas cuentan con el respaldo jurídico y las competencias pedagógico-técnicas que garantizan la idoneidad, legitimidad y pertinencia de sus propuestas formativas.

En consecuencia, estas instituciones se encuentran exentas de presentar documentación complementaria vinculada a personería jurídica, habilitaciones o acreditaciones externas, debiendo únicamente formalizar su inscripción mediante nota institucional dirigida a la Dirección General de Educación Superior, en la cual se consignent los datos que permitan su identificación administrativa y la trazabilidad de las propuestas.

- Datos requeridos para la inscripción
- La nota institucional deberá consignar, como mínimo, la siguiente información:
- Denominación completa de la entidad u organismo y, de corresponder, dependencia jerárquica.
- Nombre y apellido de la máxima autoridad institucional.
- Domicilio legal, localidad y código postal.
- Código Único de Establecimiento (CUE), cuando corresponda a una institución educativa.



- Correo electrónico institucional oficial.
- Teléfono institucional y/o de contacto.
- Firma, aclaración y cargo de la máxima autoridad institucional, acompañada del acto administrativo o acta de designación correspondiente.

3.1.1 Instituciones consideradas Oferentes Pertinentes Naturales

Se consideran Oferentes Pertinentes Naturales, a los efectos de la presente normativa, los siguientes:

- Organismos públicos del Estado provincial, incluyendo Ministerios, Entes Autárquicos y dependencias de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia del Chubut.
- Institutos de Educación Superior de gestión estatal y privada de la jurisdicción, debidamente reconocidos y que cuenten con Código Único de Establecimiento (CUE) vigente.
- Universidades con sede en la provincia del Chubut, reconocidas oficialmente por el Estado Nacional, incluyendo:
 - Universidad del Chubut.
 - Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco.
 - Universidad Tecnológica Nacional – Sede Chubut.

3.1.2 Alcances de la condición de Oferente Pertinente Natural

La condición de Oferente Pertinente Natural no implica la aprobación automática de las propuestas presentadas ni el otorgamiento directo del auspicio ministerial, sino que habilita a la institución a participar del circuito de presentación y evaluación de proyectos, conforme los criterios pedagógicos, académicos y estratégicos establecidos por la Dirección General de Educación Superior.

Asimismo, dicha condición no exime a las instituciones del cumplimiento de los procedimientos de evaluación, supervisión y rendición establecidos en la presente resolución y su anexo.

3.2. Instituciones Oferentes Acreditables

3.2.1 Tipología institucional, condiciones de acreditación y requisitos de inscripción

Se consideran Instituciones Oferentes Acreditables aquellas entidades que, no revistiendo el carácter de Oferentes Pertinentes Naturales, solicitan su incorporación al Registro de Instituciones Oferentes con el objeto de presentar propuestas de formación docente continua, proyectos especiales o iniciativas de innovación educativa que aspiren al auspicio del Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut.



La inscripción de estas instituciones en el Registro se encuentra sujeta a un proceso de acreditación institucional, orientado a verificar condiciones mínimas de legalidad, idoneidad pedagógica, capacidad operativa y pertinencia académica, en resguardo de la calidad de las acciones formativas que se desarrollen en el sistema educativo provincial.

La acreditación no implica la aprobación automática de las propuestas presentadas, sino que habilita a la institución a participar del circuito de presentación y evaluación de proyectos, conforme los procedimientos y criterios establecidos en la presente resolución y su anexo.

A los efectos de su inscripción, las Instituciones Oferentes Acreditables se clasifican en las siguientes subcategorías:

3.2.2. Instituciones Oferentes Acreditables – Tipo A: Instituciones de Educación Superior y Universidades de Gestión Pública Externas a la Jurisdicción

Se incluyen en esta categoría las universidades e instituciones de educación superior de gestión pública, pertenecientes a otras jurisdicciones provinciales o de alcance nacional, que cuenten con reconocimiento oficial y trayectoria académica en el campo de la formación docente continua.

La acreditación de estas instituciones se fundamenta en el principio de equivalencia institucional, en tanto, si bien forman parte del sistema educativo público, no integran orgánicamente el sistema educativo provincial, resultando necesario verificar su pertinencia jurisdiccional, capacidad académica y adecuación normativa.

Para su inscripción en el Registro deberán acreditar, como mínimo, la documentación y condiciones establecidas en el ***apartado A del presente capítulo***.

3.2.3. Instituciones Oferentes Acreditables – Tipo B: Instituciones de Gestión Privada y Organizaciones de Educación No Formal

Se incluyen en esta categoría las universidades e instituciones de educación superior de gestión privada, así como las organizaciones de la sociedad civil, fundaciones, asociaciones civiles o gremiales, centros de estudios privados y otros espacios de educación no formal, que desarrollen propuestas formativas vinculadas al campo educativo.

La acreditación de estas instituciones se sustenta en el principio de idoneidad institucional y responsabilidad legal, debiendo garantizar condiciones de regularidad jurídica, solvencia fiscal, infraestructura adecuada y capacidad pedagógica, en virtud del impacto que sus propuestas pueden generar en la formación y acreditación de los y las docentes del sistema educativo provincial.

Para su inscripción en el Registro deberán acreditar la documentación y requisitos establecidos en el ***Apartado B***.

3.2.4. Alcances de la acreditación

La condición de Institución Oferente Acreditable no exime del cumplimiento de los



procedimientos de evaluación, supervisión y control establecidos por la Dirección General de Educación Superior, ni genera derecho alguno a la obtención automática del auspicio ministerial.

La Dirección General de Educación Superior podrá requerir información complementaria, disponer instancias de revisión o revocar la acreditación cuando se verifiquen incumplimientos normativos, desvíos pedagógicos o situaciones que afecten la calidad y legitimidad de las propuestas presentadas.

• **APARTADO "A":**

Instituciones Oferentes Acreditables.

Tipo A: Instituciones de Educación Superior y Universidades de Gestión Estatal Externas a la Jurisdicción

Requisitos para la acreditación institucional

Las instituciones comprendidas en el presente apartado deberán presentar, a los efectos de su inscripción en el Registro, la siguiente documentación:

1. Nota formal de solicitud de inscripción al Registro de Instituciones Oferentes, dirigida a la Dirección General de Educación Superior, suscripta por la máxima autoridad institucional o quien posea delegación expresa para tal fin.
2. Identificación institucional, consignando:
 - Denominación completa de la institución oferente.
 - Domicilio legal y dirección postal.
 - Localidad y jurisdicción de origen.
 - Correo electrónico institucional oficial.
3. Acreditación del carácter público y reconocimiento oficial, mediante la normativa que disponga la creación o reconocimiento de la institución.
4. Identificación de la autoridad responsable, consignando:
 - Nombre y apellido del/de la Director/a o Rector/a. Copia del Documento Nacional de Identidad.
 - Acto administrativo o instrumento legal de designación en el cargo.
5. Código Único de Establecimiento (CUE), cuando corresponda, o número de resolución de inscripción institucional ante el organismo competente.
6. Antecedentes académicos institucionales, que acrediten una trayectoria mínima de cinco (5) años en el desarrollo de propuestas de formación docente, capacitación educativa, postítulos u ofertas académicas afines.



Evaluación de la acreditación

La Dirección General de Educación Superior evaluará la documentación presentada considerando:

- La coherencia entre la trayectoria institucional y las propuestas formativas a presentar.
- La adecuación a los lineamientos pedagógicos, curriculares y estratégicos de la política educativa provincial.
- La viabilidad académica y administrativa de la intervención institucional en el ámbito jurisdiccional.

La acreditación institucional habilitará a la entidad a presentar proyectos para su evaluación, sin implicar en ningún caso la aprobación automática de los mismos ni el otorgamiento directo del auspicio ministerial.

• APARTADO "B"

Instituciones Oferentes Acreditables.

Tipo B: Instituciones de Gestión Privada y Organizaciones de Educación No Formal

Requisitos para la acreditación institucional

Las instituciones comprendidas en el presente apartado deberán presentar, a los efectos de su inscripción en el Registro, la siguiente documentación, la cual deberá encontrarse vigente, actualizada y debidamente certificada:

1. Nota formal de solicitud de inscripción al Registro de Instituciones Oferentes, dirigida a la Dirección General de Educación Superior, suscripta por la máxima autoridad institucional o representante legal.
2. Identificación institucional, consignando:
 - Denominación completa de la entidad oferente.
 - Domicilio legal y dirección postal.
 - Localidad y jurisdicción.
 - Correo electrónico institucional oficial.
3. Acreditación de la personería jurídica, mediante la presentación del instrumento legal que la otorgue, incluyendo el número de resolución correspondiente.
4. Identificación de la entidad propietaria, cuando corresponda, y nómina de autoridades responsables, consignando:
 - Nombre y apellido del/de la Director/a o Responsable Institucional.
 - Copia del Documento Nacional de Identidad.
 - Acto administrativo o instrumento legal de designación.
5. Regularidad fiscal y administrativa, acreditada mediante:



- Inscripción vigente en el organismo tributario competente.
 - Constancia de Ingresos Brutos actualizada.
 - Número de CUIT o constancia de exención debidamente justificada.
6. Habilitación comercial municipal vigente, o en su defecto, convenio formal con una institución debidamente habilitada para el desarrollo de actividades presenciales.
 7. Condiciones de infraestructura y seguridad, acreditadas mediante:
 - Planos de la red de gas y formulario técnico correspondiente autenticado por la empresa prestataria del servicio, cuando la capacitación se desarrolle en modalidad presencial.
 - En el caso de propuestas en modalidad virtual o a distancia, deberá consignarse la plataforma tecnológica a utilizar, garantizando condiciones de accesibilidad, resguardo de datos y seguimiento pedagógico.
 8. Capacidad operativa y pedagógica, mediante:
 - Detalle del equipamiento disponible para el desarrollo de la oferta formativa.
 - Antecedentes institucionales vinculados a propuestas educativas que acrediten una trayectoria mínima de cinco (5) años en el desarrollo de propuestas de formación docente, capacitación educativa, postítulos u ofertas académicas afines.

Evaluación de la acreditación

La Dirección General de Educación Superior evaluará la documentación presentada considerando:

1. La solidez jurídica y administrativa de la institución.
2. La idoneidad pedagógica y la experiencia acreditada en el campo educativo.
3. La viabilidad operativa de las propuestas formativas.
4. La coherencia con los lineamientos estratégicos de la política educativa jurisdiccional.

La acreditación institucional habilitará a la entidad a presentar proyectos para su evaluación, sin que ello implique la aprobación automática de los mismos ni el otorgamiento directo del auspicio ministerial.



III

DECLARACIÓN DE INTERÉS EDUCATIVO

Encuadre institucional, alcance, criterios y relación con el régimen de auspicios.

La Declaración de Interés Educativo constituye un dispositivo pedagógico-institucional mediante el cual el Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut reconoce y acompaña iniciativas educativas que contribuyen a la reflexión, la producción y la circulación de saberes en el campo educativo, en consonancia con las políticas públicas jurisdiccionales y los ejes estratégicos definidos para la formación docente continua.

Este capítulo tiene por finalidad explicitar el sentido pedagógico de la declaración y describir el circuito de presentación, análisis y otorgamiento, entendiendo dicho circuito como una instancia de ordenamiento, orientación y acompañamiento, y no como un procedimiento evaluativo con fines acreditables.

Dicho reconocimiento no tiene carácter habilitante ni certificante, ni sustituye los procedimientos de evaluación, acreditación y/o auspicios establecidos en la presente Resolución, ni genera derechos adquiridos, obligaciones adicionales para el Estado provincial o puntaje docente. Su naturaleza es institucional y simbólica, orientada a reconocer públicamente la pertinencia educativa de determinadas iniciativas.

Desde esta perspectiva, el Ministerio de Educación reconoce que el campo educativo se construye a partir de múltiples iniciativas, actores y formatos, lo que vuelve necesario disponer de herramientas institucionales que permitan reconocer su valor pedagógico en consonancia con las políticas públicas jurisdiccionales.

En función de ello, la Declaración de Interés Educativo se orienta a visibilizar y poner en valor propuestas que favorecen el intercambio académico, la reflexión crítica sobre las prácticas educativas, la innovación pedagógica y la construcción colectiva de conocimientos.

A los efectos de la presente Resolución, el alcance de la Declaración podrá comprender aquellos eventos de carácter extraordinario -tales como presentaciones, muestras, certámenes u otras iniciativas análogas- cuya realización procure la satisfacción de objetivos de bien común, sin fines de lucro, de alcance regional o nacional, y cuyas ventajas o impactos resulten significativos para la provincia, así como otros que, por sus características, importancia o trascendencia, resulten admisibles aun cuando no se encuadren en trayectos sistemáticos de formación docente continua.

Presentación de la solicitud: sentido, contenido y responsabilidad institucional

La presentación de la solicitud de Declaración de Interés Educativo constituye el primer momento pedagógico del circuito, en tanto permite a la institución solicitante explicitar el sentido educativo de la propuesta, su relevancia y su vinculación con las políticas públicas jurisdiccionales.



La solicitud deberá ser presentada por la institución u organización responsable de la actividad, mediante nota formal dirigida a la Dirección General de Educación Superior, canalizada a través del Área de Desarrollo Profesional Docente, respetando los circuitos administrativos vigentes.

La presentación no se concibe como un trámite meramente administrativo, sino como una instancia de fundamentación pedagógica, en la que la institución solicitante da cuenta de la intencionalidad educativa de la propuesta. En este marco, la solicitud deberá contener un desarrollo claro y argumentado que permita comprender, como mínimo:

- la denominación de la actividad, evento o iniciativa;
- la institución u organizaciones responsables, consignando datos de identificación y contacto;
- Adjuntar CV de los/as disertantes y coordinación que evidencie la trayectoria, alcance de título y/o certificaciones de el/los disertantes, talleristas, etc., y su vinculación reciente con la temática a desarrollar.
- los objetivos educativos y/o pedagógicos que orientan la propuesta;
- los destinatarios previstos, explicitando nivel, modalidad o campo de intervención;
- una fundamentación pedagógica que dé cuenta de la relevancia de la propuesta para el sistema educativo;
- la modalidad de desarrollo, fechas y alcance territorial;
- la vinculación explícita con los ejes estratégicos prioritarios definidos para el período.

93

No se requerirá la presentación de proyectos extensos ni estructuras propias de trayectos formativos acreditables, dado que la Declaración de Interés Educativo no evalúa la calidad académica de un plan de estudios, sino la pertinencia pedagógica general de la iniciativa en relación con las políticas educativas vigentes.

La responsabilidad sobre el contenido, desarrollo y ejecución de la propuesta recae exclusivamente en la institución solicitante.

Evaluación: criterios, alcance y sentido formativo

La evaluación de la solicitud de Declaración de Interés Educativo se inscribe en una lógica de análisis pedagógico institucional, diferenciada claramente de los procesos de evaluación previstos para el auspicio ministerial o para la acreditación de trayectos formativos.

La Dirección General de Educación Superior será la autoridad pedagógica responsable de analizar la solicitud, con el acompañamiento técnico del Área de Desarrollo Profesional Docente y de las Direcciones Generales de los Niveles y/o Coordinaciones de este Ministerio, en caso de que tengan relación directa con alguna de estas dependencias. La evaluación de la solicitud no tendrá carácter acreditable ni certificante, ni implicará validación académica de contenidos específicos.



El análisis pedagógico se orientará a valorar, de manera integral y contextualizada: la pertinencia educativa de la propuesta; su coherencia con los ejes estratégicos prioritarios definidos para el ciclo lectivo; la claridad de los objetivos y destinatarios; el aporte potencial de la iniciativa al fortalecimiento pedagógico, la reflexión educativa o la difusión de saberes; la adecuación institucional y organizativa de la actividad.

La evaluación no se concibe como un mecanismo de control ni como una instancia de selección competitiva, sino como un dispositivo de acompañamiento institucional, orientado a garantizar que las propuestas reconocidas como de interés educativo mantengan coherencia con el marco político-pedagógico jurisdiccional.

En caso de ser necesario, la Dirección General de Educación Superior podrá solicitar precisiones o ajustes formales a la presentación, con el único propósito de clarificar el alcance educativo de la iniciativa.

Concluido el análisis pedagógico, y de considerarse pertinente, la Dirección General de Educación Superior elevará la propuesta a la autoridad ministerial competente para el otorgamiento de la Declaración de Interés Educativo.

Comunicación del otorgamiento

La comunicación de la Declaración se realizará por vía institucional formal, dirigida a la entidad solicitante, consignando de manera expresa: la denominación de la actividad reconocida; el carácter de la Declaración de Interés Educativo; el alcance temporal y contextual del reconocimiento; las condiciones y resguardos que acompañan dicho otorgamiento.

Dicho reconocimiento tendrá validez exclusivamente en relación con la actividad, evento o iniciativa para la cual fue solicitada, y en el período temporal informado en la presentación.

La comunicación dejará expresa constancia de que la Declaración de Interés Educativo:

- no implica auspicio ministerial;
- no otorga puntaje docente ni acreditación de trayectos formativos;
- no genera erogación presupuestaria por parte del Ministerio de Educación;
- no transfiere responsabilidades académicas, administrativas ni civiles al Estado provincial.
- no justificará las inasistencias de los docentes participantes.

Asimismo, se explicitará que, en caso de que la institución desee **solicitar posteriormente auspicio ministerial o reconocimiento acreditable, deberá iniciar el circuito correspondiente, ajustándose a los procedimientos, criterios y anexo** establecidos en la presente resolución.



IV

PROCEDIMIENTO INTEGRAL PARA LA GESTIÓN, EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PROYECTOS DE FORMACIÓN DOCENTE CONTINUA

1. *Presentación de proyectos*

El presente capítulo establece el procedimiento integral que regula la presentación, evaluación, aprobación, implementación, seguimiento y certificación de los Proyectos Especiales, de Innovación y de Formación Docente Continua, constituyéndose en un dispositivo de aseguramiento de la calidad formativa del sistema educativo provincial.

En este marco, la regulación administrativa no se concibe como un fin en sí mismo, sino como una condición necesaria para garantizar coherencia pedagógica, equidad en el acceso y validez institucional de las propuestas formativas, por lo cual antes de la presentación de proyectos la institución deberá contar con el número de registro anual como oferente, el cual como se menciona en el capítulo II deberá realizarse en la instancia anual estipulada para tal fin.

La presentación de los proyectos de capacitación se realizará exclusivamente a través del formulario digital habilitado en la página oficial del Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut, el cual constituye el instrumento formal para la carga de la información institucional, académica y organizativa requerida. Este dispositivo permite asegurar la uniformidad de los datos, la trazabilidad del trámite administrativo y la sistematización de la información, constituyéndose en una herramienta central para la gestión, evaluación y seguimiento de la oferta de formación docente continua.

2. *Períodos habilitados para la presentación*

Se establecen dos períodos anuales de presentación, que permiten a la autoridad educativa planificar, distribuir y evaluar la oferta formativa de manera equilibrada a lo largo del ciclo lectivo, evitando la concentración de propuestas y favoreciendo su articulación con las necesidades del sistema educativo:

- **Primer período:** Primer día hábil de febrero al último día hábil de la Primer semana de marzo. El plazo de la evaluación será hasta el último día hábil de la semana de abril.
- **Segundo período:** Primer día hábil junio a último día hábil de junio. El plazo de la evaluación será hasta el último día hábil de Julio.

Estos plazos habilitan una planificación anticipada, tanto por parte de los oferentes como de la administración educativa, fortaleciendo la coherencia entre política educativa y oferta formativa.

3. *Solicitud formal de evaluación*

La solicitud de evaluación deberá ser formalmente dirigida a la Dirección General de Educación Superior mediante presentación de nota, la cual deberá consignar de manera



obligatoria la siguiente información:

1. Denominación completa y correcta de la capacitación, conforme al proyecto presentado.
2. Carga horaria total expresada en horas reloj.
3. Institución o instituciones oferentes responsables de la propuesta.
4. Firma de la máxima autoridad institucional o representante debidamente acreditado.

Los datos consignados en esta instancia serán considerados válidos y definitivos a los efectos de la prosecución del trámite administrativo, no admitiéndose modificaciones posteriores sin autorización expresa de la autoridad competente.

Será obligatoria la utilización de un único correo electrónico institucional oficial tanto para la presentación de la nota, la carga del formulario como para la comunicación con el Área de Desarrollo Profesional Docente Continua, a fin de resguardar el carácter institucional del procedimiento.

4. Adecuación pedagógica y organizativa de los proyectos

Los proyectos presentados para su evaluación deberán ajustarse a los requerimientos establecidos según la modalidad y categoría de la capacitación o postítulo, conforme la normativa vigente.

La duración y el cronograma de ejecución deberán contemplar el desarrollo integral de las acciones formativas dentro de un plazo máximo de un (1) ciclo lectivo, asegurando coherencia pedagógica, viabilidad organizativa y adecuada supervisión institucional.

El cronograma de cursado deberá establecer días y horarios que no interfieran con el dictado de clases de los destinatarios en ningún nivel o modalidad del sistema educativo. A tal efecto, podrán proponerse cursadas:

- A partir de las 18:00 horas, de lunes a viernes.
- Durante los días sábados y/o domingos.

En los casos en que los destinatarios pertenezcan al Nivel Superior y/o a la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (EPJA) en turno vespertino, los días y horarios deberán definirse conforme al criterio de no afectación del dictado de clases.

No serán valoradas aquellas propuestas que impliquen la interrupción del servicio educativo o el retiro de los/las docentes de sus funciones frente a estudiantes.

5. Evaluación técnico-pedagógica y emisión de dictamen

La evaluación de los proyectos de formación docente continua estará a cargo de la Comisión Evaluadora, la cual actuará como órgano técnico-pedagógico especializado, con la responsabilidad de analizar la pertinencia académica, la coherencia pedagógica, la viabilidad organizativa y la adecuación de las propuestas presentadas con los lineamientos y prioridades estratégicas definidas por el Ministerio de Educación a través de la DGES.



Como resultado de dicho proceso, la Comisión Evaluadora emitirá un dictamen fundado, el cual adoptará una de las siguientes categorías:

- **Pertinente:** cuando la propuesta reúna las condiciones académicas, pedagógicas y organizativas requeridas para su implementación.
- **A reformular:** cuando se identifiquen aspectos susceptibles de mejora o adecuación, los cuales deberán ser revisados por el oferente conforme las observaciones formuladas. El oferente podrá presentar la reformulación una sola vez.
- **No pertinente:** cuando la propuesta no se ajuste a los criterios establecidos o resulte incompatible con los lineamientos vigentes. En caso de no ser pertinente, se podrá presentar nuevamente la propuesta en la instancia que continúa.

El dictamen será comunicado formalmente al oferente y tendrá carácter condicionante para la continuidad del trámite. Únicamente las propuestas calificadas como pertinentes podrán ser difundidas e implementadas, constituyendo dicho dictamen un requisito indispensable para la obtención del auspicio ministerial.

El incumplimiento de esta instancia invalidará el proceso de evaluación y dejará sin efecto cualquier acción de difusión o implementación de la propuesta.

6. Capacitaciones aranceladas y asignación de becas

En el caso de capacitaciones aranceladas, el oferente deberá informar de manera fehaciente el total de personas inscriptas, a los efectos de establecer el cupo de becas que será asignado por el Ministerio de Educación conforme la normativa vigente.

Esta información resulta indispensable para garantizar una asignación equitativa, transparente y planificada de los cupos de becas, en el marco de la política pública de formación docente continua.

Cuando el oferente no informe la cantidad de inscriptos con una antelación mínima de veinte (20) días previos al inicio de la capacitación, el Ministerio de Educación asignará las becas correspondientes sobre la base del cupo total declarado en el formulario digital y en el proyecto presentado, sin posibilidad de modificación posterior.

El Ministerio de Educación remitirá al oferente el listado nominal de personas becadas, siendo responsabilidad de la institución oferente:

- Notificar formalmente dicha condición a los destinatarios.
- Garantizar su inscripción y acceso efectivo a la capacitación correspondiente.

Asimismo, el oferente deberá informar de manera inmediata cualquier modificación del arancel aprobado oportunamente, la cual quedará sujeta a evaluación y autorización por parte de la Dirección General de Educación Superior.

7. Implementación, registro institucional y certificación

Una vez iniciada la implementación de la propuesta formativa, la Dirección General de Educación Superior comunicará al oferente el número de resolución de aprobación, junto con



un enlace oficial destinado al registro de los datos institucionales y académicos de la capacitación.

En un plazo no mayor a treinta (30) días posteriores a la recepción de dicha comunicación, el oferente deberá cargar en el enlace provisto el listado completo y definitivo de:

- Capacitadores responsables.
- Docentes que hayan aprobado la capacitación.

Para cada caso, deberán consignarse los siguientes datos: nombre y apellido, número de documento, rol desempeñado y número de resolución correspondiente.

Se admitirá una única carga de información, a fin de resguardar la integridad, confiabilidad y trazabilidad de los datos. Las solicitudes de modificación o complementación deberán ser debidamente fundamentadas mediante nota dirigida a la Dirección General de Educación Superior, la cual evaluará su procedencia y emitirá el aval correspondiente, de considerarlo pertinente.

Sobre la base de la información validada, el Ministerio de Educación procederá a la emisión de los certificados definitivos, los cuales otorgarán validez institucional a la formación realizada. La entrega de dichos certificados a los destinatarios será responsabilidad del oferente.

8. Comunicación institucional y articulación con las Juntas de Clasificación Docente

Con el objeto de garantizar la validez administrativa y el reconocimiento de antecedentes de formación docente continua, la Dirección General de Educación Superior remitirá a las Juntas de Clasificación Docente la información correspondiente a las capacitaciones certificadas.

Dicha remisión se realizará en los meses de febrero, julio y diciembre, de cada año, mediante un archivo digital de solo lectura, que contendrá el listado de docentes certificados con los siguientes datos mínimos:

1. Número de Resolución.
2. Cohorte correspondiente.
3. Carga horaria total expresada en horas reloj.
4. Fecha de inicio y finalización de la capacitación.
5. Localidad de desarrollo.
6. Fecha de certificación.
7. Rol o tipo de participación.
8. Nombre y apellido del/de la docente.

Este procedimiento fortalece la articulación interinstitucional, asegura la transparencia del proceso de clasificación docente y consolida un sistema de información confiable que respalda la trayectoria formativa de los y las docentes del sistema educativo provincial.



V

CATEGORÍAS Y MODALIDADES

1. Categorías de propuestas de capacitación

Las acciones formativas que sean auspiciadas por el Ministerio de Educación se agrupan en las siguientes categorías, de acuerdo con su alcance, duración y objetivos académicos:

- CATEGORÍA 1: Congresos, Seminarios, Encuentros, Foros, Simposios, Jornadas, Olimpiadas y Ferias de Ciencia y Tecnología

- Duración total: 16 horas reloj.
- En el caso de las Olimpiadas y las ferias de Ciencia y Tecnología, la carga horaria se acreditará según la instancia aprobada.

- CATEGORÍA 2: Capacitaciones

- Duración mínima: 16 horas reloj.
- Duración máxima: 199 horas reloj.

- CATEGORÍA 3: Postítulos Docentes

- Actualización Académica: mínimo de 200 horas reloj.
- Especialización Superior: mínimo de 400 horas reloj.
- Diplomatura Superior: mínimo de 600 horas reloj.

2. Modalidades De Implementación

Las ofertas formativas podrán desarrollarse bajo las siguientes modalidades, de acuerdo con su formato pedagógico y tecnológico:

a) Modalidad Presencial

Desarrolla sus actividades con presencia física simultánea de docentes y participantes.

- Debe garantizar un mínimo de 90 % de horas presenciales (encuentros)
- Carga horaria entre 16 y 199 horas reloj.

b) Modalidad Híbrida

Combina instancias presenciales con otras desarrolladas a distancia (sincrónicas y/o asincrónicas), integrando el contacto directo del aula con la flexibilidad del entorno virtual.

- Las actividades presenciales no podrán ser inferiores al 60% del total previsto.
- Del resto de la carga horaria, al menos el 30% deberá desarrollarse bajo modalidad sincrónica.
- Carga horaria total: entre 16 y 199 horas reloj.



- Esta modalidad requiere de una plataforma educativa institucional, dominio propio y recursos tecnológicos que aseguren la comunicación, el seguimiento y la evaluación de los aprendizajes.

c) Modalidad a Distancia (Sincrónica y/o Asincrónica Combinada)

Integra estrategias de enseñanza remota que alternan encuentros sincrónicos (en tiempo real) y asincrónicos (en distintos momentos), mediante entornos virtuales interactivos.

- No requiere coincidencia física entre docentes y participantes.
- Debe garantizar un mínimo del 30% de instancias sincrónicas.
- Carga horaria total: entre 16 y 199 horas reloj.
- El aval ministerial estará condicionado a la acreditación del soporte tecnológico, indicando la plataforma y dominio propio.

d) Modalidad a Distancia (Asincrónica)

Se basa en actividades que cada participante desarrolla en forma autónoma y flexible, dentro de plazos establecidos. No requiere conexión simultánea.

- Debe contar con plataforma y dominio institucional habilitado.
- Carga horaria total de entre 16 y 199 horas reloj.
- El aval ministerial estará condicionado a la presentación del soporte tecnológico que garantice la calidad y trazabilidad del proceso formativo.

3. Postítulos Docentes – Modalidades Específicas

Para las propuestas encuadradas en esta categoría se establecen los siguientes criterios:

- Modalidad Híbrida: deberá incluir instancias presenciales y al menos un 30% de carga horaria sincrónica a distancia.
- Modalidad a Distancia Sincrónica: deberá acreditar al menos un 30% de instancias sincrónicas sobre el total de horas reloj.

Solo podrán presentar postítulos los Institutos Superiores de Formación Docente y las Universidades Públicas o Privadas, cuyo aval quedará condicionado al detalle del equipamiento disponible y a la acreditación del entorno virtual institucional (plataforma, dominio y recursos de soporte).

4. Criterios De Priorización

El Ministerio de Educación priorizará aquellas ofertas que:

- Respondan a las líneas provinciales de formación docente y a las necesidades jurisdiccionales identificadas y que no se superpongan con las propuestas de capacitación brindadas por el Ministerio de Educación.



- Cuenten con soporte tecnológico institucional y garanticen accesibilidad, acompañamiento y evaluación continua.
- Presenten instancias presenciales y sincrónicas por sobre las completamente asincrónicas.

En caso de considerarse que el oferente no dispone del soporte necesario para asegurar la calidad de la propuesta, la autoridad jurisdiccional podrá desestimar la evaluación o aprobación de la misma.

5. Cuadro Resumen De Carga Horaria Por Modalidad

MODALIDAD	PRESENCIALIDAD MÍNIMA	INSTANCIAS SINCRÓNICAS MÍNIMAS	CARGA HORARIA TOTAL	OBSERVACIONES
Presencial	90%	—	16 a 199 hs	Encuentros presenciales obligatorios
Híbrida	70%	30%	16 a 199 hs	Requiere plataforma institucional
Distancia (sincrónica / asincrónica)	—	30%	6 a 199 hs	Debe indicar soporte virtual y dominio propio
Distancia (asincrónica)	—	—	6 a 199 hs	Condicionada al aval tecnológico
Postítulos híbridos	70% pres. / sincrónica combinada	30%	200 a 600 hs (según tipo)	Solo IES y Universidades
Postítulos a distancia		30%	200 a 600 hs (según tipo)	Solo IES y Universidades



VI

COMPONENTES DE LAS PROPUESTAS DE CAPACITACIÓN SEGÚN CATEGORÍA

Se otorgará Auspicio a las propuestas de capacitación que se encuadren en las siguientes categorías y formatos que se detallan:

→ **CATEGORÍA 1: Congresos, Seminarios, Encuentros, Foros, Olimpiadas, Feria de Ciencia y Tecnología, Simposios, Jornadas (16 horas reloj)**

Se otorgará Auspicio del Ministerio de Educación a aquellas propuestas de capacitación que, encuadradas en la presente categoría, se configuren como eventos académicos de carácter formativo, orientados a la actualización, el intercambio de saberes, la difusión de producciones académicas y la problematización de prácticas educativas relevantes para el Sistema Educativo Provincial.

Estos formatos se caracterizan por su duración acotada, su modalidad intensiva y su énfasis en la circulación de conocimientos, experiencias e innovaciones pedagógicas, constituyéndose como instancias valiosas para el desarrollo profesional docente cuando se sustentan en fundamentos teóricos sólidos, diagnósticos situados y propuestas académicamente pertinentes.

La Dirección General de Educación Superior evaluará estas propuestas considerando su aporte efectivo a la formación docente continua, su coherencia interna y su alineación con los lineamientos estratégicos de la política educativa jurisdiccional.

Para tal presentación se requerirá la siguiente información:

93

1. Denominación del proyecto: La denominación del proyecto constituye el primer organizador conceptual de la propuesta, ya que comunica de manera sintética su foco temático, su intencionalidad formativa y su campo disciplinar o problemático. Se recomienda que la denominación dialogue directamente con los objetivos y el diagnóstico, ya que será el título que figure en la certificación oficial y en los registros administrativos. El nombre deberá:

- reflejar con claridad el eje central del evento;
- evitar formulaciones genéricas o ambiguas;
- mantener una extensión acotada (preferentemente entre 7 y 8 palabras).

2. Formato del Proyecto: El formato seleccionado (congreso, seminario, jornada, foro, etc.) deberá justificarse en función del propósito formativo y del tipo de intercambio académico que se propone.

- Cada formato implica decisiones pedagógicas específicas;
- los congresos y simposios privilegian la presentación y discusión de producciones académicas;
- los seminarios y jornadas favorecen la profundización conceptual;
- los foros y encuentros promueven el intercambio horizontal y la construcción colectiva;



- las ferias de ciencias y olimpiadas enfatizan la producción, la experimentación y la divulgación científica.

El proyecto deberá explicitar cómo el formato elegido potencia los objetivos propuestos y resulta adecuado a los destinatarios definidos.

3. Institución oferente y marco institucional

- **Solicitud de auspicio:** La nota de solicitud de auspicio constituye el acto formal de requerimiento institucional y expresa la responsabilidad de la institución oferente respecto del desarrollo, la calidad académica y la gestión administrativa del evento.
- **Identificación institucional:** La identificación de la institución oferente permite evaluar su trayectoria, legitimidad y capacidad organizativa. Se espera que la institución acredite experiencia en formación docente o acciones educativas; cuente con estructura administrativa y académica acorde al formato propuesto; garantice condiciones de desarrollo y cumplimiento del proyecto. En propuestas virtuales o híbridas, deberá evidenciar experiencia o solvencia en el uso de plataformas educativas.
- **Articulaciones institucionales:** La participación de múltiples instituciones deberá estar sustentada en acuerdos formales, explicitando responsabilidades y roles. Estas articulaciones enriquecen las propuestas cuando se fundan en criterios de complementariedad académica y no solo organizativa.

4. Destinatarios y pertinencia pedagógica: La definición de los destinatarios es un componente central, ya que orienta todas las decisiones didácticas del proyecto. Se deberá: identificar claramente niveles, ciclos y modalidades; justificar la pertinencia del evento para esos destinatarios; asegurar coherencia entre el perfil de los participantes y el nivel de profundidad conceptual de la propuesta. Una definición precisa de los destinatarios contribuye a diseños más situados y significativos.

5. Diagnóstico de la necesidad formativa. El diagnóstico constituye el fundamento pedagógico de la propuesta. No se trata de una descripción general, sino de la identificación de una necesidad formativa concreta, vinculada a: problemáticas del sistema educativo, demandas institucionales; cambios curriculares, tecnológicos o pedagógicos; desafíos emergentes de la práctica docente. El diagnóstico deberá basarse en información contextualizada y mostrar una relación directa con los objetivos y actividades propuestas.

6. Fundamentación pedagógica y académica: La fundamentación explicita el marco teórico y conceptual que sustenta la propuesta, dando cuenta de su relevancia y actualidad. Deberá: explicitar enfoques pedagógicos o disciplinares de referencia; justificar la selección de contenidos; vincular la propuesta con procesos de mejora de la enseñanza y el aprendizaje. Se valorarán especialmente fundamentaciones que articulen teoría y práctica, y que promuevan la reflexión crítica sobre la tarea docente.



6. Objetivos: Los objetivos orientan la propuesta y funcionan como criterios de coherencia interna. Deben: ser claros, formulados en términos de aprendizajes o procesos a desarrollar; guardar correspondencia con el diagnóstico; ser alcanzables dentro del formato y la duración del evento. Los objetivos específicos deberán desagregar el objetivo general y facilitar la evaluación posterior.

7. Actividades y diseño del evento: Las actividades constituyen el corazón operativo del proyecto. Se espera que: estén directamente vinculadas con los objetivos; favorezcan la participación activa; promuevan el intercambio y la reflexión; aprovechen las potencialidades del formato elegido. En modalidades virtuales o híbridas, deberá explicitar el sentido pedagógico de cada instancia sincrónica y asincrónica.

8. Duración, cronograma y carga horaria: El cronograma deberá reflejar una organización clara y viable, detallando: secuencia temporal de las actividades; días y horarios; distribución de la carga horaria. La carga horaria total deberá ser coherente con el formato del evento y con la intensidad de las actividades propuestas.

9. Cupo y condiciones de implementación: El cupo definido deberá ser consistente con el tipo de actividades; la modalidad de dictado; la cantidad de capacitadores involucrados. Este componente permite evaluar la viabilidad pedagógica y organizativa del evento.

10. Evaluación y acreditación: La evaluación es entendida como instancia de acreditación, acorde al formato del evento. Deberá explicitar: el tipo de evaluación; los criterios de acreditación; las condiciones para la certificación.

11. Recursos humanos: La calidad académica del evento depende en gran medida de los capacitadores. El proyecto deberá: especificar roles; justificar la idoneidad de los disertantes; evidenciar experiencia docente y formación pertinente

12. Bibliografía: La bibliografía cumple una función formativa y legitimadora del proyecto. Deberá: ser actualizada y pertinente; estar directamente vinculada con los contenidos; respetar las Normas APA 7.^a edición (2022). (Ver: <https://normas-apa.org/etiqueta/normas-apa-2022/>).

→ CATEGORÍA 2

Las capacitaciones constituyen dispositivos formativos sistemáticos, orientados al desarrollo, profundización y actualización de saberes pedagógicos, disciplinares, didácticos y tecnológicos, con impacto directo en las prácticas de enseñanza y en el fortalecimiento de las trayectorias profesionales docentes.

A diferencia de los eventos académicos de corta duración, las capacitaciones se caracterizan por:

- una secuencia formativa organizada y progresiva;
- la integración de instancias de enseñanza, aprendizaje, acompañamiento y evaluación;
- la exigencia de producciones y evaluaciones que acrediten aprendizajes significativos.



Por ello, esta categoría requiere mayor densidad conceptual, claridad metodológica y dispositivos de seguimiento y evaluación claramente explicitados.

Capacitaciones (Mínimo de 16 horas reloj y hasta 199 horas reloj.)

1. ***Nota de Solicitud de Auspicio:*** Nota formal dirigida a la Dirección General de Educación Superior, conforme al formato vigente, suscripta por la máxima autoridad de la institución oferente, mediante la cual se solicita el auspicio ministerial y se asume la responsabilidad académica e institucional de la propuesta.
2. ***Denominación del proyecto:*** El nombre del proyecto deberá ser claro, preciso y representativo del contenido central de la capacitación reflejar su campo temático o problemático; no superar, preferentemente, las siete (7) u ocho (8) palabras, dado que se consignará en la certificación oficial.
3. ***Eje estratégico:*** especificar el eje estratégico en el que se enmarca la propuesta.
4. ***Identificación y presentación de la institución oferente:*** Detallar la Denominación, el número de registro de oferente DGES, dirección completa y datos de contacto (teléfonos, correo electrónico). En propuestas con modalidad a distancia o híbrida, deberá incluirse la dirección web de la plataforma y antecedentes en capacitación mediada por tecnología
5. ***Dependencias involucradas en el proyecto:*** Enunciar las dependencias que participan en el desarrollo. Si interviene más de una institución, debe adjuntarse copia del acta acuerdo de participación, refrendada por las autoridades. Todas las instituciones deben poseer registro como oferente ministerial.
6. ***Destinatarios/as de la propuesta:*** Especificar con precisión niveles, ciclos y modalidades del sistema educativo; perfil profesional de los destinatarios; relación entre dicho perfil y los contenidos de la capacitación. La claridad en este punto resulta central para evaluar la pertinencia pedagógica de la propuesta.
7. ***Diagnóstico:*** El diagnóstico constituye el punto de partida conceptual y pedagógico de la capacitación. Deberá delimitar la necesidad real de formación y/o la problemática educativa a abordar, fundamentándose en: demandas del sistema educativo, cambios curriculares, normativos o tecnológicos; problemáticas detectadas en las prácticas docentes; contextos institucionales y territoriales. El diagnóstico deberá evidenciar una relación directa con los objetivos, contenidos y metodología de la propuesta.
8. ***Fundamentación:*** La fundamentación justifica la acción formativa, explicitando: su necesidad y relevancia; los beneficios esperados en términos de mejora de prácticas; la eficacia de la propuesta frente a la problemática identificada.
9. ***Marco Teórico Conceptual e Institucional:*** Presentar el encuadre teórico, pedagógico y normativo que sustenta la capacitación. Este marco deberá: dialogar con enfoques



actuales del campo educativo; articular teoría y práctica; dar cuenta de la existencia y complejidad del problema abordado; vincular la propuesta con políticas educativas jurisdiccionales y federales.

10. **Finalidad:** Delimitar el propósito global de la capacitación, expresando la meta formativa principal que orienta el conjunto del proyecto.
11. **Objetivos:** Enunciar los objetivos generales y específicos, asegurando su relación directa con el diagnóstico, la fundamentación y la propuesta de capacitación planteada. Los objetivos deben ser coherentes con el diagnóstico y la fundamentación; alcanzables dentro de la carga horaria y modalidad propuestas.
12. **Ejes/núcleos temáticos/contenidos:** deberán poseer significatividad lógica y pedagógica; organizarse en unidades, módulos o bloques; mantener coherencia con los objetivos y la duración de la capacitación. Se valorará la progresión conceptual y la articulación entre contenidos.
13. **Propuesta metodológica:** La propuesta metodológica constituye el corazón didáctico de la capacitación. Deberá explicitar: modalidad de cursado (presencial, híbrida, a distancia); estrategias de enseñanza; recursos didácticos y tecnológicos; cronograma de trabajo; distribución de la carga horaria. Las decisiones metodológicas deberán estar directamente vinculadas con los contenidos y los objetivos propuestos.
14. **Actividades de enseñanza y aprendizaje:** Describir las actividades previstas para los cursantes, asegurando que estén alineadas con los contenidos de cada unidad; promuevan la participación activa; favorezcan la reflexión sobre la práctica; contemplen instancias individuales y/o grupales.
15. **Duración y cronograma de ejecución:** desarrollar el cronograma de trabajo teniendo en consideración que las acciones completas deberán desarrollarse en el período que abarque un (1) ciclo lectivo como máximo y correspondientes a las cohortes que puedan desarrollarse respectivamente en un ciclo lectivo. Se deberán plasmar los **horarios y días** la descripción de las actividades en el tiempo y la especificación operacional de cada una de ellas.
16. **Carga horaria:** El cronograma de las acciones formativas (virtuales/presenciales/tutorías) debe ser coherente con el modelo educativo y el diseño del curso, y ajustarse a los aspectos estipulados para las distintas fases (sincrónicas, asincrónicas y/o presenciales).
17. **Cupo:** deberá estar explicitado en el proyecto a fin de evaluar su pertinencia en la organización general (contenidos, cronograma, capacitadores, tutores).
18. **Localización:** Especificar el lugar donde se desarrollarán las acciones precisando tanto las sedes como las regiones a cubrir con la propuesta. En caso de modalidad a distancia o híbrida especificar la plataforma a utilizar.



19. **Condiciones arancelarias:** De ser arancelada, la propuesta no podrá superar el 10% del sueldo testigo de un docente ingresante.
20. **Criterios de Evaluación:** Explicitar los criterios que orientarán la evaluación de los cursantes, considerando la totalidad del trayecto formativo.
21. **Instrumentos de Evaluación:** Describir los instrumentos a utilizar (producciones, proyectos, actividades prácticas, evaluaciones integradoras, etc.), pudiendo adjuntarse modelos o ejemplos.
22. **Seguimiento y evaluación del proyecto:** La institución oferente deberá describir el dispositivo de seguimiento pedagógico y evaluación institucional de la capacitación, explicitando cómo será el monitoreo: el desarrollo de las actividades; la participación de los cursantes; el logro de los objetivos propuestos.
23. **Condiciones de acreditación:** Explicitar las condiciones de acreditación, considerando que en todos los casos se exigirá una evaluación final, acorde a la carga horaria y a los objetivos de la capacitación.
24. **Recursos materiales:** Especificar los recursos materiales y tecnológicos necesarios para el desarrollo de la capacitación. En propuestas virtuales, consignar: plataforma a utilizar; herramientas y aplicaciones previstas; modalidad de acceso de los participantes.
25. **Recursos Humanos:** Especificar roles y funciones. Adjuntar CV abreviado según formato vigente. La Comisión Evaluadora podrá solicitar documentación respaldatoria. Deberán acreditar:
- título de nivel superior o universitario;
 - experiencia docente mínima de cinco (5) años;
 - actualización profesional en la temática.

En cuanto a las capacitaciones propuestas por parte de IES y Universidades, el recurso humano deberá acreditar título de nivel superior y experiencia docente no inferior a cinco (5) años, adjuntando título y certificación de servicios.

26. **Distribución de las responsabilidades:** Mencionar los roles y funciones de los responsables de la puesta en acto de la capacitación.
27. **Bibliografía:** Indicar la bibliografía obligatoria y complementaria de acuerdo al eje temático, especificando la forma en que se puede acceder a la misma. En el caso de materiales complementarios (guías de estudio, trabajos prácticos, páginas web, etc.), deberán presentarse en el mismo formato que lo reciben los participantes. La misma debe respetar las normas APA 2022, 7ma edición (Ver: <https://normas-apa.org/etiqueta/normas-apa-2022/>)

→ CATEGORÍA 3

Los postítulos constituyen propuestas de formación académica de alta complejidad, orientadas a fortalecer las capacidades profesionales del docente, profundizar saberes especializados y



garantizar la articulación entre la formación recibida y los desafíos reales del desempeño docente en contextos situados.

Estas propuestas deberán evidenciar consistencia teórica, solidez académica, rigurosidad metodológica y viabilidad institucional, enmarcándose en las políticas jurisdiccionales y federales de formación docente continua.

Se reconocen las siguientes tipologías de postítulos, de acuerdo con su carga horaria mínima y alcance formativo:

- Actualización Académica: mínima de doscientas (200) horas reloj
- Especialización Docente de Nivel Superior: mínima de cuatrocientas (400) horas reloj.
- Diplomatura Superior: mínima de seiscientas (600) horas reloj.

Aspectos para la presentación de la propuesta:

1. **Nota de Solicitud de auspicio:** Nota formal dirigida a la Dirección General de Educación Superior, conforme al formato vigente, suscripta por la máxima autoridad institucional, mediante la cual se solicita el auspicio ministerial y se asume la responsabilidad académica, administrativa y pedagógica del postítulo.
2. **Nombre del Proyecto Denominación y tipo de postítulo indicar con claridad:**
 - *El tipo de postítulo y la denominación* completa del proyecto: Actualización Académica, Especialización Docente de Nivel Superior o Diplomatura Superior;
 - *Título a otorgar:* especificar el título final que se otorgará, conforme a la tipología del postítulo. Por ejemplo: Actualización Académica en Especialización Docente de Nivel Superior en... Diplomatura Superior en... La denominación deberá ser clara, específica y coherente con el perfil del egresado y el plan de estudios.
3. **Dependencias involucradas en el proyecto:** Enunciar las dependencias involucradas en el desarrollo de la capacitación. Si es más de una institución **adjuntar copia de acta acuerdo de participación**, refrendada por las autoridades de las instituciones intervinientes. Todas las instituciones intervinientes deben tener registro como oferente del Ministerio de la Provincia.
4. **Justificación:** describir las razones y/o necesidades que motivan la propuesta formativa.
5. **Destinatarios/as de la propuesta:** Mencionar y especificar los destinatarios (ciclos, niveles y modalidades), en coherencia con las actividades propuestas. Documentación que se le solicita a los inscriptos (ej.: DNI; título o constancia de título en trámite).
6. **Diagnóstico:** Contexto Jurisdiccional. Delimitar la necesidad real de capacitación y/o la problemática a abordar, fundamentándose con datos concretos y contextualizados.
7. **Fundamentación de la propuesta pedagógica:** Justificar la necesidad de la acción formativa basándose en el diagnóstico, mostrando su eficacia, necesidad y ventajas; dando soporte a los objetivos propuestos.



93

8. **Marco Teórico Conceptual e Institucional:** Presentar claramente el marco conceptual y referencial que encuadra la propuesta, cuya conclusión dará cuenta de la existencia del problema a abordar.
9. **Marco Político y Normativo:** normativas que aseguran una formación docente continua, diversificada, adaptada a las necesidades de los contextos educativos locales y nacionales, garantizando la actualización y especialización de los docentes a lo largo de toda su carrera profesional.
10. **Objetivos:** Enunciar los objetivos generales y específicos, asegurando su relación directa con el diagnóstico, la fundamentación y la propuesta de capacitación planteada.
11. **Perfil del egresado:** Al finalizar el postítulo "..." el/la egresado/a será capaz de...
12. **Régimen académico Específico:** Modalidad de cursado; módulos del plan de estudios, horas reloj de aprendizaje asincrónico y de aprendizaje sincrónico.
13. **Plan de Estudios:** organizado en Unidades Curriculares (módulos temáticos con unidad de sentido, seminarios, asignaturas, talleres, ateneos, trabajos de campo, etc.).
14. **Desarrollo de los Módulos:** se deberá detallar número y nombre de Módulo/Carga horaria total: horas reloj/ Modalidad de cursado: horas reloj de cursado asincrónico y horas reloj de cursado sincrónico / Duración: semanas / Perfil docente / Orientaciones generales / Ejes de contenido.
15. **Actividades de enseñanza y aprendizaje:** sincrónicas y asincrónicas. Incluir una propuesta explícita de actividades. Las tareas y actividades deberán estar formuladas en relación con los contenidos de cada una de las unidades (temas, bloques, módulos). No existe una fórmula precisa para calcular la carga horaria de las actividades asincrónicas; pero la planificación del módulo debe especificar un estimado de los tiempos en función del abordaje que deban realizar los/as estudiantes de los mismos. Como ejemplo, para la diagramación de la actividad semanal de un módulo con 30 horas asincrónicas a distribuir en 16 semanas (un cuatrimestre):
 - 5m: Ver el video de apertura
 - 10m: Ver una presentación interactiva con el tema de la clase
 - 40m: Leer el capítulo de un libro (12 páginas)
 - 40m: Participar en un foro (tiempo estimado para reflexión, lectura y producción propia)
 - 10m: Escuchar un podcast de cierre
 - 5m: Completar una trivía o encuesta de evaluación
16. **Regularidad en la cursada:** se considera regular a quien se encuentre cursando al menos 1 (un) módulo del plan de estudios del postítulo.
17. **Modalidad y carga horaria:** No se evaluarán propuestas 100% asincrónicas. La carga horaria de las clases presenciales/remotas sincrónicas no deberá ser inferior al 30% de la carga horaria total, tendrá carácter obligatorio y deberá estar explicitado por escrito en el proyecto. Especificar la carga horaria presencial y/o sincrónica y asincrónica que se



acreditará en horas reloj. Se deberán plasmar para la **modalidad presencial, sincrónica horarios y días a desarrollarse**. En la carga horaria y cronograma se deben discriminar los módulos de aprendizaje, y las horas reloj acreditables para el desarrollo de las siguientes actividades (**en un cuadro que contemple los módulos, las instancias y la carga horaria parcial y total**), según modelo:

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO								
Nº	Período	FECHA (DESDE - HASTA)	Módulo	HR Sinc	HR Asinc	TOTAL HR	TOTAL SEM	HC Doc.
1	1º cuatr.							
2	2º cuatr.							
Total Carga Horaria								
Distribución				30%	70%	100%		

93

HR Sinc (horas reloj sincrónicas): Corresponde a la carga horaria por módulo para la realización de actividades sincrónicas.

HR Asinc (horas reloj asincrónicas): Corresponde a la carga horaria por módulo para la realización de actividades asincrónicas.

TOTAL HR (total horas reloj): Es el total de horas reloj del módulo, sumando las HR Sincr. y las HR Asincr.

TOTAL SEM: Corresponde la duración del módulo en cantidad de semanas

HC Doc.: Corresponde a la cantidad de horas cátedra para la asignación del/de la docente del módulo durante las semanas de su duración.

18. **Duración y cronograma de ejecución:** desarrollar el cronograma de trabajo teniendo en consideración que las acciones completas deberán desarrollarse en el período que abarque un (1) ciclo lectivo como máximo. Se deberán plasmar los **horarios y días** la descripción de las actividades en el tiempo y la especificación operacional de cada una de ellas.
19. **Cupo:** deberá estar explicitado en el proyecto a fin de evaluar su pertinencia según la organización general (contenidos, cronograma, capacitadores, tutores).
20. **Criterios de Evaluación:** presenta las estrategias de evaluación a utilizar con los/as cursantes, incluyendo la totalidad de la acción formativa.
21. **Instrumentos de Evaluación:** se visualiza la propuesta de Evaluación para los/as participantes, incluyendo modelos y propuestas de evaluación.
22. **Seguimiento y evaluación del proyecto:** la institución oferente deberá describir el dispositivo previsto para la implementación y evaluación de la capacitación.



23. **Condiciones de Acreditación para acceder al certificado:** para acceder al certificado el estudiante debe:
- aprobar cada uno de los módulos comprendidos en el plan de estudios;
 - asistir por lo menos al 75% de los encuentros presenciales/sincrónicos;
 - completar y/o defender el trabajo final integrador.
24. **Localización:** Especificar el lugar donde se desarrollarán las acciones precisando tanto las sedes como las regiones a cubrir con la propuesta. En caso de virtualidad, semi-presencialidad especificar la plataforma a utilizar.
25. **Condiciones arancelarias:** De ser arancelada, la propuesta no podrá superar el 10% del sueldo testigo de un docente ingresante.
26. **Recursos Humanos:** Especificar el rol de los capacitadores (profesor capacitador/tutor), deben evidenciar **cinco años** de trayectoria en la docencia en el nivel superior, título terciario/universitario, y actualización profesional en la temática del curso. El CV abreviado (según formato vigente), adjuntando documentación respaldatoria que evidencie su trayectoria y título de nivel superior/universitario.
27. **Distribución de las responsabilidades:** Mencionar los roles y funciones de los responsables de la puesta en acto de la capacitación.
28. **Bibliografía:** Indicar la bibliografía obligatoria y complementaria de acuerdo al eje temático, especificando la forma en que se puede acceder a la misma. En el caso de materiales complementarios (guías de estudio, trabajos prácticos, páginas web etc.), deberán presentarse en el mismo formato que lo reciben los participantes. Especificar el material bibliográfico y/o documental, actualizado a ser utilizado por los/as capacitadores/as y destinatarios/as. La misma debe respetar las normas APA 2022, 7ma edición (Ver: <https://normas-apa.org/etiqueta/normas-apa-2022/>)
29. **Modelo de certificado analítico** que otorga la institución oferente a quienes hayan aprobado la diplomatura: el mismo deberá contar con logo y el nombre de la institución, sello de agua y timbrado.



VII EVALUACIÓN

La evaluación, seguimiento y monitoreo de las ofertas de capacitación serán realizadas por un equipo especializado, bajo la responsabilidad de la Dirección General de Educación Superior, cabe aclarar que ningún integrante de la comisión evaluadora podrá estar vinculado con las ofertas que evalúe.

Serán priorizados aquellos que respondan a las líneas provinciales de capacitación, como así también los presentados por los Institutos Superiores de Formación Docente y/o Universidades públicas y/o privadas.

La jurisdicción podrá desestimar el/los proyecto/s que no cumplan con los requisitos establecidos en la presente resolución, así como también tiene la facultad de no evaluar proyectos por coincidencia de acciones formativas respecto a temáticas, destinatarios, niveles, ciclos y/o regiones.

Para que un proyecto **sea considerado VIABLE**, debe cumplir con los siguientes componentes:

- **Variables de la grilla de evaluación:** dependencias involucradas en el proyecto, destinatarios/as-cupo y tutorías, diagnóstico, fundamentación/justificación, marco teórico conceptual, objetivos/finalidad, ejes estratégicos prioritarios para la formación docente continua, contenidos, actividades propuestas, criterios de evaluación, instrumentos de evaluación, condiciones de acreditación, cronograma, localización/plataforma, recursos materiales, recursos humanos, distribución de responsabilidades, título a otorgar - perfil del egresado/a, condiciones arancelarias, bibliografía y aspectos globales.
- **Un mínimo de 9 (nueve)** de estas variables de la grilla de evaluación **deben ser calificadas como "pertinentes"** (destinatarios/as-cupo y tutorías, diagnóstico, fundamentación/justificación, objetivos/finalidad, ejes estratégicos prioritarios para la formación docente continua, actividades de enseñanza y aprendizaje, criterios e instrumentos de evaluación, cronograma y recursos humanos).
- **No debe poseer más de 4 (cuatro) variables calificadas como "a reformular"**.
- Si se evalúan más de dos componentes **"no pertinentes"**, la propuesta se desestimaré.

Respecto a aquellos proyectos que resulten viables, pero adolecen de algún detalle menor, obtendrán el dictamen **"a reformular"**. Estos deben ser remitidos por el oferente en un plazo no mayor de quince (15) días, a partir de la notificación, para no generar retrasos ni inconvenientes en el trámite de Resolución. En caso contrario se desestimaré automáticamente el mismo.

Si el dictamen resulta **"no pertinente"**, el oferente no puede volver a presentar el proyecto de capacitación durante el vigente ciclo lectivo



Informe Técnico y Devolución:

Los informes son emitidos por la Comisión Evaluadora teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos según la categoría y modalidad. El equipo evaluador deberá expedirse en un plazo que no superará los treinta (30) días posteriores a la presentación de la oferta. La comisión evaluará las propuestas y generará informes técnicos, que determinarán la viabilidad o la inviabilidad de la propuesta. El dictamen se notificará a la brevedad a los interesados con el dictamen: **pertinente; a reformular; no pertinente**. Las instituciones oferentes deberán aguardar el dictamen escrito por la comisión evaluadora y el número de expediente que le brinde la DGES, para iniciar la difusión e implementación de la capacitación.

La vigencia de los proyectos de capacitación aprobados **en el marco de la presente normativa, corresponden al ciclo lectivo en curso**. Las entidades oferentes deben tener presente que, si desean reiterar la propuesta en el siguiente año lectivo, deben reiterar la solicitud de auspicio y respetar todos los considerando en los capítulos de la presente resolución. El hecho de poseer un aval anterior, no significa que tendrá asegurada la prosecución y renovación del mismo en el siguiente ciclo lectivo.

Los postítulos docentes serán ofertas a término; su posible renovación, sin embargo, quedará sujeta a la evaluación de resultados y a la justificación de la persistencia de las necesidades educativas que dieron lugar a su formulación, **cualquier requerimiento de réplica deberá solicitarse por escrito a la Dirección General de Educación Superior para su evaluación.**

El oferente que no lleve adelante la capacitación en los términos en los que fue avalada, será notificado sobre la irregularidad, debiendo suspender la propuesta sin la posibilidad de certificar la capacitación, y quedando inhabilitado para presentarse nuevamente por el lapso de 3 a 5 años según la gravedad de la falta.

El modelo de grilla de evaluación se encuentra disponible en el siguiente enlace: https://drive.google.com/file/d/1mhdH3f-gx_Vqdkk4n54qZj0ZV06wMmiA/view y se detalla a continuación:



Rawson, ... de de 202....

GRILLA DE EVALUACIÓN

INFORMACIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA

Marque con una cruz la categoría correspondiente:

- **CATEGORÍA 1:** Congresos, Seminarios, Encuentros, Foros, Olimpiadas, Feria de Ciencia y Tecnología, Simposios, Jornadas (16 h reloj). ☐
- **CATEGORÍA 2:** Capacitaciones con una carga horaria comprendida entre 16 y 199 horas reloj. ☐
- **CATEGORÍA 3:** Postítulos docentes. ☐
 - a) Actualización Académica (Mínima 200 hs.)
 - b) Especialización Docente de Nivel Superior (Mínima 400 hs.)
 - c) Diplomatura Superior (Mínima 600 hs.)

-Denominación del Proyecto:

-Institución oferente:

-Eje Estratégico Prioritario:

Modalidad:

-Carga horaria:

-Días y horarios de encuentros (presenciales, sincrónicos y/o asincrónicos):

.....
.....
.....

93



93

COMPONENTES DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA:

Lea y complete la grilla de acuerdo con la categoría y modalidad correspondiente:

VARIABLES	INDICADORES	¿Corresponde evaluar según modalidad y categoría?	OBSERVACIONES	Pertinente/ reformular/ no pertinente
DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL PROYECTO	Enuncia las dependencias involucradas en el desarrollo de la capacitación. Si es más de una institución se debe adjuntar copia de acta acuerdo de participación, refrendada por las autoridades de las instituciones intervinientes.		Detallar:	
DESTINATARIOS/AS, CUPO Y TUTORÍAS	Menciona los destinatarios. Especifica ciclos, niveles y modalidades teniendo en cuenta los contenidos a desarrollar. Especifica el cupo máximo de participantes en la propuesta. Garantiza un tutor cada setenta (70) en coherencia con el cupo declarado.		Detallar:	
DIAGNÓSTICO	Delimita la necesidad real de capacitación y/o la problemática, fundamentando con datos concretos, contextualizados y jurisdiccionales.			
FUNDAMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN	Justifica y fundamenta la necesidad de la acción formativa basadas en el diagnóstico.			



93

MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL	Presenta claramente el marco conceptual y referencial que encuadra la propuesta, cuya conclusión dará cuenta de la existencia del problema a abordar.				
OBJETIVOS/FINALIDAD	Especifica los objetivos generales y específicos, y mantiene coherencia con el diagnóstico, la fundamentación y las actividades propuestas. Delimita el propósito global de la capacitación, expresando la meta formativa principal que orienta el conjunto del proyecto.				
EJES ESTRATÉGICOS PRIORITARIOS PARA LA FORMACIÓN DOCENTE CONTINUA	Especifica el eje estratégico prioritario donde se encuadra la propuesta. Posee significatividad lógica y pedagógica. Concuerda con los objetivos planteados y el tiempo de implementación de la propuesta.				
CONTENIDOS	El plan de estudios presenta una organización curricular diversificada, estructurada en distintas unidades curriculares (módulos temáticos, seminarios, asignaturas, talleres, ateneos, trabajos de campo, entre otras).				
ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE	Incluye una propuesta explícita de actividades. Las tareas y actividades están formuladas en relación con los contenidos de cada una de las unidades (temas, bloques, módulos).				



93

CRITERIOS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN	Presenta estrategias de evaluación a utilizar con los/as cursantes, incluyendo la totalidad de la acción formativa. Indica y precisa la propuesta de evaluación para los/as participantes. Incluye modelos de evaluación.			
CONDICIONES DE ACREDITACIÓN	Explicita cuáles son las condiciones de acreditación para los/as participantes teniendo en cuenta que en todos los casos se requiere una evaluación final escrita.			
CRONOGRAMA/CARGA HORARIA	Organiza el plan de acción optimizando el tiempo y los recursos disponibles, dentro del ciclo lectivo vigente. Presenta cuadro u organización que contempla los módulos, las instancias y la carga horaria parcial y total. Especifica la apertura de nuevas cohortes a lo largo del año lectivo.			
LOCALIZACIÓN/PLATAFORMA	Especifica el lugar donde se desarrollarán las acciones precisando tanto las sedes como las regiones a cubrir con la propuesta. En caso de virtualidad o semipresencial se especifica la plataforma a utilizar.	Mencionar localización y/o plataforma:		
RECURSOS MATERIALES	Cuenta con los recursos materiales apropiados para el desarrollo de la acción formativa.			



93

RECURSOS HUMANOS	Reúne/n las condiciones necesarias para desempeñarse como capacitadores/as de la propuesta: perfil profesional, especialización académica en la temática, experiencia/antecedentes y trayectoria. El CV (según formato vigente-abreviado) forma parte del proyecto.	Mencionar los CV evaluados:	
DISTRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDADES	Especifica el rol de los capacitadores (disertantes, talleristas, expositores, etc.) y funciones de los responsables de la puesta en acto de la capacitación.		
TÍTULO A OTORGAR - PERFIL DEL EGRESADO/A	Distingue el tipo de titulación a otorgar, según corresponda: Actualización académica en...; Especialización docente de Nivel Superior en...; Diplomado Superior en...; Explicita el alcance del título obtenido, estableciendo que, al finalizar el postítulo «...», el/la egresado/a será capaz de...		
CONDICIONES ARANCELARIAS	La propuesta arancelada, no debe superar el 10% del sueldo testigo de un docente ingresante.	Explicitar arancel:	
BIBLIOGRAFÍA	Especifica el material bibliográfico y/o documental actualizado a ser utilizado por: los/as capacitadores/as y destinatarios/as. Respeta las normas APA 2022, 7ma edición (Ver: https://normas-apa.org/etiqueta/normas-apa-		



93

	2022/			
ASPECTOS GLOBALES DE LA PROPUESTA	Transferibilidad de la propuesta a contextos áulicos reales			
	Vinculación de la propuesta con el contexto social y/o regional			
	Existencia de una clara vinculación entre la modalidad y los criterios e instrumento de evaluación.			

Las variables identificadas con este símbolo deberán resultar calificadas como “pertinentes”, conforme a lo establecido en el capítulo VI de la resolución vigente.

DICTAMEN FINAL DE LA COMISIÓN DE EVALUADORA:

La evaluación resultó:	PERTINENTE	NO PERTINENTE	A REFORMULAR
------------------------	------------	---------------	--------------

En caso de no pertinente y/o a reformular detallar aspectos para la mejora

Firma y Aclaración Evaluador/a	Firma y Aclaración Evaluador/a	Firma y Aclaración Evaluador/a



VIII

RESPONSABILIDADES DE LAS INSTITUCIONES OFERENTES

Aprobada la oferta, las Instituciones Oferentes tendrán las siguientes responsabilidades:

Serán plenamente responsables de cumplir con el desarrollo e implementación de las ofertas de capacitación, según las condiciones y características con las que fueron aprobadas por este Ministerio. Las Instituciones que no cumplan con el desarrollo e implementación de las ofertas de capacitación según las condiciones y características con las que fueron aprobadas por este Ministerio, serán pasibles de las siguientes sanciones:

1. Derogación de la Resolución ministerial que aprobó la oferta.
2. Imposibilidad de presentar nuevas propuestas en el marco de la presente Resolución durante 1 (un) año, a contar desde que se determinó el incumplimiento. Y posteriormente realizar nuevamente el trámite de inscripción como oferente.

Aquellas que, dentro de las propuestas de capacitación a distancia, requieran realizar pasantías con alumnos en las escuelas, deberán contar previamente con la autorización de la Dirección de nivel correspondiente, y garantizar haber realizado las previsiones de la responsabilidad civil, mediante la contratación de los respectivos seguros.

- Deberán archivar la documentación correspondiente a la oferta aprobada, tanto del proceso como de la evaluación final hasta dos años de finalizado el mismo.
- Deberán exponer a la vista de los docentes una copia autenticada de la resolución de aprobación del respectivo curso. Ninguna oferta será validada sin el correspondiente acto resolutivo.

93

Deberán poner al alcance de los docentes inscriptos en la capacitación, la siguiente información:

Cronograma de cursada:

- Duración de la oferta.
- Determinación de la duración de las etapas, fechas de las diferentes instancias.
- Funciones del/los capacitadores y tutores si correspondiere.

Aspectos relacionados con las tutorías:

- Detalle de las actividades no presenciales a desarrollar.
- Guía de trabajo que permita tener un detalle de lo que el estudiante debe hacer con el contenido.
- Horarios y fechas de entrega de actividades y evaluaciones.
- Especificación de la disponibilidad del tutor.
- Disponibilidad de materiales mediados por los profesores: cómo se distribuirán, en qué momentos del proceso, etc.
- Accesibilidad a la bibliografía específica: cómo podrán los estudiantes- capacitandos, acceder a ella.

Documentación a confeccionar:

- Planillas de evaluación.
- Planillas de asistencia.
- Registros de Certificación con su numeración correspondiente, que permitan constatar la efectiva realización de cada propuesta según lo consignado en el proyecto.



Dicha documentación deberá permanecer en la institución y a disposición de la Dirección General de Educación Superior, durante 2 años.

Respecto de los certificados, las instituciones oferentes deberán:

- Dentro de los **treinta (30) días posteriores** a la finalización de cada curso, el oferente deberá **cargar en el enlace oficial provisto por la Dirección General de Educación Superior** el listado completo de los docentes aprobados, consignando su **número de documento** y el **número de resolución** correspondiente a la aprobación del curso.
- El oferente debe garantizar la entrega al capacitando del certificado emitido por la Dirección General de Educación Superior. En caso de una rectificación, enmienda o de un certificado no válido, será la Dirección de Nivel quien notifique al oferente y a las juntas de clasificación Docente, dejando expresamente establecido, mediante comunicación formal, cuál es el certificado válido a los efectos administrativos.
- La emisión de certificados se realizará sólo y exclusivamente cuando el capacitando haya aprobado en los tiempos avalados por dictamen de la Comisión Evaluadora.
- Deberán garantizar que los docentes capacitadores demuestren una actualización permanente y sean efectivamente quienes ejecuten la propuesta.
- Las instituciones oferentes deberán respetar los plazos determinados para la emisión de certificados, de acuerdo a los tiempos establecidos por el Ministerio de Educación. El mismo se constituye de hasta 60 días hábiles una vez que el oferente presentó formalmente a la Dirección General de Educación Superior el listado de participantes que aprobaron el trayecto formativo.
- Los certificados emitidos en favor de quienes desempeñen el rol de Capacitador/a en propuestas de formación docente continua que cuenten con auspicio del Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut serán evaluados por las Juntas de Clasificación Docente por única vez, a los fines de su consideración y eventual valoración conforme a la normativa vigente. Dicha evaluación única será válida con independencia de la cantidad de cohortes, ediciones o reediciones de la capacitación autorizada en las que el/la Capacitador/a haya participado, siempre que se trate de la misma propuesta formativa aprobada y del mismo rol desempeñado. En este sentido, la reiteración de cohortes de una capacitación no dará lugar a nuevas instancias de evaluación ni a la acumulación de certificaciones del rol de Capacitador/a ante las Juntas de Clasificación Docente. La certificación correspondiente acreditará el desempeño del rol de Capacitador/a en el marco de la propuesta auspiciada, sin perjuicio de que las Juntas de Clasificación Docente determinen su encuadre y valoración conforme a los criterios y escalas vigentes.



IX

COMISIÓN EVALUADORA DE PROYECTOS ESPECIALES, DE INNOVACIÓN Y DE FORMACIÓN DOCENTE CONTINUA

La Comisión Evaluadora de Proyectos Especiales, de Innovación y de Formación Docente Continua se instituye como un dispositivo técnico-pedagógico de acompañamiento, en el ámbito de la Dirección General de Educación Superior (DGES) del Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut, con una función específica, delimitada y excluyente: evaluar proyectos presentados para auspicio ministerial y elaborar devoluciones fundadas destinadas a mejorar su calidad académica, su coherencia pedagógica y su adecuación a la normativa vigente.

La Comisión no constituye un órgano asesor de política educativa ni interviene en decisiones de planificación general, de gestión administrativa, de orden presupuestario o de conducción institucional. Su aporte se expresa en el análisis técnico-pedagógico de las propuestas y en la producción de devoluciones que permitan a los oferentes identificar fortalezas, inconsistencias y ajustes necesarios de las iniciativas presentadas.

De este modo, la evaluación se concibe como un acto de resguardo de la calidad pública del auspicio: no es un trámite formal, sino una instancia que protege el sentido educativo, la legitimidad académica y la confiabilidad institucional del dispositivo provincial de formación continua.

En el mismo sentido, el Área de Desarrollo Profesional, dependiente de la DGES, es la responsable de ordenar, regular y conducir el proceso administrativo integral: recepción de proyectos, verificación de requisitos formales, tramitación administrativa, comunicación oficial con oferentes, registro documental, archivo y prosecución del circuito institucional. Esta distribución de funciones asegura un principio central del procedimiento: la evaluación se concentra en la dimensión académica y pedagógica, y el circuito administrativo se organiza desde el área que tiene responsabilidad operativa y de gestión de expedientes, evitando superposiciones y garantizando trazabilidad.

Conformación, inscripción y selección de perfiles

La integración de la Comisión Evaluadora se realizará a partir de una convocatoria abierta, instrumentada por la Dirección General de Educación Superior. La inscripción tendrá carácter anual y se efectuará mediante un formulario oficial con valor de declaración jurada, donde se consignarán antecedentes formativos, trayectoria docente y académica, áreas de especialidad, disponibilidad y aceptación expresa del carácter ad honorem de la función.

La selección de perfiles estará a cargo de la Dirección General de Educación Superior, procurando garantizar idoneidad, diversidad disciplinar y equilibrio de trayectorias, a efectos de conformar un cuerpo evaluador plural y técnicamente sólido, capaz de analizar propuestas de distinta naturaleza (eventos académicos, capacitaciones y postítulos) y de diferentes campos



disciplinarios. Esta pluralidad no es decorativa, ya que constituye una condición de calidad para evitar lecturas unilaterales y para sostener dictámenes con mayor robustez argumentativa.

No podrán integrar la Comisión Evaluadora aquellos agentes o profesionales que participen directa o indirectamente de instituciones oferentes de formación docente continua de la jurisdicción provincial, ni quienes desempeñen roles en proyectos de oferentes provinciales (responsables, capacitadores, tutores, coordinadores o equipos técnicos), en tanto ello compromete la imparcialidad y debilita la legitimidad del proceso evaluativo. La restricción opera como garantía institucional, dado que preserva el principio de objetividad, evita conflictos de interés reales o potenciales y resguarda la credibilidad de los auspicios.

Previo al inicio de sus funciones, las personas seleccionadas suscribirán un Acta Acuerdo donde constarán compromisos de ética profesional, confidencialidad, resguardo documental, aceptación del carácter ad honorem, y declaración de incompatibilidades.

Modalidad de trabajo y articulación con el Área de Desarrollo Profesional

La Comisión Evaluadora realizará su tarea en modalidad presencial y/o a distancia, de manera simultánea, según la organización operativa definida para cada período. Esta previsión habilita flexibilidad sin perder control institucional dado que la modalidad podrá ajustarse a disponibilidad territorial, calendario y volumen de proyectos, asegurando siempre condiciones mínimas de calidad del proceso, lo cual implica la participación efectiva, registro de actuaciones, resguardo de información y estabilidad de los canales de comunicación.

93

La articulación con el Área de Desarrollo Profesional tendrá carácter estrictamente funcional y procedimental. La Coordinación tendrá la responsabilidad de organizar el circuito, distribuir proyectos, comunicar plazos y formalizar devoluciones; la Comisión evalúa y elabora devoluciones. Esta arquitectura es clave porque permite separar con claridad lo académico-pedagógico (evaluación) de lo administrativo-procedimental (trámite), manteniendo un flujo ordenado que reduce arbitrariedades y mejora tiempos de respuesta.

Procedimiento de evaluación y elaboración de devoluciones

Cada proyecto será evaluado por tres (3) evaluadores/as, designados por la Dirección General de Educación Superior a través del Área de Desarrollo Profesional, procurando complementariedad de perfiles y afinidad temática. La triple evaluación fortalece la consistencia del proceso dado que evita que el dictamen dependa de una sola mirada, consolida criterios compartidos y mejora la calidad de las devoluciones, especialmente en proyectos complejos (postítulos, diseños híbridos o a distancia, propuestas con múltiples instituciones involucradas).

La Comisión tendrá la obligación de producir devoluciones con claridad y orientación pedagógica. Cuando corresponda reformulación, la devolución deberá indicar de manera precisa qué componente requiere ajuste (por ejemplo, inconsistencias entre diagnóstico y objetivos, carga horaria sin correspondencia con actividades, ausencia de evaluación final, falta



de coherencia en la distribución sincrónica/asincrónica, bibliografía desactualizada, perfiles no acreditados, etc.). La devolución no reemplaza al oferente en el diseño, pero sí fija un estándar institucional: marca límites, explicita criterios y orienta una mejora efectiva.

La devolución se canalizará al oferente a través del Área de Desarrollo Profesional, que será el único canal formal de comunicación y la responsable de registrar, notificar y resguardar los intercambios documentales.

Carácter ad honorem y reconocimiento institucional

La participación en la Comisión Evaluadora tendrá carácter ad honorem, sin que ello genere relación laboral o contractual con el Ministerio de Educación. Como reconocimiento institucional por la tarea realizada, quienes realicen, durante el ciclo lectivo correspondiente, cinco (5) o más evaluaciones efectivamente concluidas accederán al otorgamiento de una certificación oficial emitida por el Ministerio de Educación, con una valoración única y no acumulativa de cero coma diez (0,10) puntos, conforme a la normativa vigente en materia de puntaje docente. Este reconocimiento se entiende como una forma de legitimación institucional del trabajo técnico realizado, sin alterar el carácter no remunerado de la función.

Resguardo ético y confidencialidad

Toda documentación y contenido de los proyectos sometidos a evaluación tendrá carácter estrictamente confidencial. Las personas integrantes de la Comisión se comprometen a no divulgar, reproducir ni utilizar total o parcialmente la información para fines ajenos al procedimiento. Asimismo, deberán resguardar archivos y documentación en soportes seguros y ajustarse a las indicaciones de conservación y eliminación de copias cuando corresponda.

El incumplimiento de estas obligaciones habilitará la exclusión del registro de evaluadores y las medidas administrativas que correspondan, por tratarse de un deber funcional esencial para preservar la integridad del procedimiento y el resguardo de la información institucional.

Supervisión general y vigencia

La Dirección General de Educación Superior realizará la supervisión general del dispositivo, garantizando que el procedimiento se ejecute conforme este capítulo. El Área de Desarrollo Profesional Docente Continua, operativizará el circuito administrativo integral, asegurando trazabilidad documental y comunicación formal. El presente capítulo será aplicable a todas las evaluaciones de proyectos de formación docente continua que solicitan auspicio, mientras no sea modificado por norma posterior.



X

RÉGIMEN DE BECAS PARA PROPUESTAS DE FORMACIÓN DOCENTE
CONTINUA



El presente capítulo establece el régimen de becas aplicable a las propuestas de formación docente continua que cuenten con auspicio del Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut, en el marco de una concepción de la formación docente como estratégica para la mejora del sistema educativo. En este sentido, las becas no se conciben como beneficios individuales aislados, sino como un dispositivo estructural de inclusión, equidad y planificación estratégica, orientado a fortalecer trayectorias docentes prioritarias y a maximizar el impacto institucional del auspicio ministerial.

Desde esta perspectiva, el otorgamiento de becas se articula de manera directa con los ejes estratégicos definidos por la Dirección General de Educación Superior, de modo tal que la asignación de recursos públicos se oriente a líneas formativas consideradas relevantes para el desarrollo profesional docente y para el fortalecimiento del sistema educativo provincial en su conjunto.

Alcance, obligatoriedad y sentido del régimen de becas

Todas las propuestas de capacitación aranceladas que cuenten con auspicio del Ministerio de Educación deberán contemplar, de manera obligatoria, un mínimo del veinte por ciento (20%) del total de los cupos en carácter de becas. Este requisito constituye una condición necesaria para el otorgamiento y la continuidad del auspicio ministerial, en tanto expresa el compromiso institucional con la equidad en el acceso a la formación docente continua.

Los cupos destinados a becas serán administrados, asignados y distribuidos exclusivamente por el Ministerio de Educación, a través de la Dirección General de Educación Superior y al Área de Desarrollo Profesional, conforme a los criterios establecidos en la Resolución y en el presente capítulo. En ningún caso las instituciones oferentes podrán disponer de dichos cupos, reasignarlos, sustituirlos o definir criterios propios de selección.

El régimen de becas se orienta a garantizar que el auspicio ministerial no se limite a un reconocimiento formal de propuestas, sino que se traduzca en oportunidades concretas de acceso para docentes y equipos que resultan estratégicos para la política educativa jurisdiccional.

Criterios de distribución de los cupos de becas

La distribución del veinte por ciento (20%) de los cupos destinados a becas se realizará respetando el siguiente criterio, de aplicación obligatoria y uniforme para todas las capacitaciones aranceladas:

1. Un cinco por ciento (5%) del total de los cupos será destinado a integrantes de equipos técnicos del Ministerio de Educación, en función de las necesidades institucionales



vinculadas al diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas educativas jurisdiccionales. Este criterio reconoce la importancia de fortalecer las capacidades técnicas del propio Estado, asegurando instancias de actualización permanente de quienes tienen responsabilidades en la conducción, acompañamiento y evaluación del sistema educativo.

2. Un quince por ciento (15%) del total de los cupos será priorizado a docentes noveles, entendiendo por tales a quienes se encuentren en los primeros años de ejercicio profesional, contemplando como máximo 5 años de antigüedad en el sistema educativo jurisdiccional. Esta asignación prioritaria se fundamenta en la necesidad de acompañar el inicio de la trayectoria docente, fortaleciendo tempranamente las prácticas pedagógicas, la apropiación de marcos conceptuales sólidos y el desarrollo de competencias profesionales que incidan positivamente en la calidad de la enseñanza.

Inscripción única anual y Registro Provincial de Aspirantes a Becas

Con el objeto de ordenar la demanda, garantizar transparencia y optimizar la asignación de cupos, el Ministerio de Educación implementará un proceso de inscripción única y anual para aspirantes a becas de formación docente continua, conformando un Registro Provincial de Aspirantes a Becas.

La inscripción se realizará una sola vez por ciclo lectivo, mediante un formulario institucional dispuesto por la Dirección General de Educación Superior, el cual tendrá carácter de declaración jurada. Este Registro constituirá la única base de datos válida para la asignación de becas durante el período de vigencia correspondiente.

La inscripción no estará vinculada a una capacitación puntual, sino orientada a relevar información estratégica vinculada al perfil profesional del/la docente, su nivel y modalidad de desempeño, su contexto institucional, su trayectoria y sus intereses formativos, en relación con los ejes estratégicos prioritarios definidos por el Ministerio de Educación a través de la Dirección General de Educación Superior.

La incorporación al Registro no implicará el otorgamiento automático de una beca, sino la habilitación para ser considerado/a en los procesos de asignación que se desarrollen a lo largo del ciclo lectivo, conforme a los cupos disponibles y a los criterios establecidos.

Condicionamiento del otorgamiento de becas a los ejes estratégicos

La asignación de becas estará directamente condicionada a los ejes estratégicos prioritarios comunicados por la Dirección General de Educación Superior para cada ciclo lectivo. Dichos ejes se establecerán en función de diagnósticos situados del sistema educativo provincial, prioridades jurisdiccionales, necesidades formativas por nivel y modalidad, y lineamientos federales vigentes.

Sólo podrán asignarse becas a aquellas propuestas de capacitación que se encuadren explícitamente en los ejes estratégicos definidos, y a aspirantes cuyo perfil profesional y



fundamentación de interés formativo presenten correspondencia pedagógica con los propósitos de la capacitación. Este condicionamiento tiene como finalidad asegurar que el régimen de becas contribuya de manera efectiva a los objetivos prioritarios del sistema educativo provincial.

Proceso de selección, asignación y comunicación institucional

La selección de las personas becadas será realizada por el Ministerio de Educación, a través de la Dirección General de Educación Superior y el Área de Desarrollo Profesional Docente Continua, a partir del Registro Provincial de Aspirantes, considerando criterios de equidad, pertinencia pedagógica, impacto institucional y equilibrio territorial.

Una vez definidos los listados de personas becadas, estos serán comunicados formalmente y por única vía institucional a las instituciones oferentes, quienes deberán garantizar la inscripción efectiva de las personas becadas, respetando la condición de gratuidad y asegurando igualdad plena en las exigencias académicas, condiciones de cursada y requisitos de acreditación.

Las instituciones oferentes no podrán modificar, sustituir ni reasignar los cupos de becas, ni exigir contraprestaciones adicionales a las personas becadas.

Responsabilidades de las personas becadas

Las personas beneficiarias de becas asumen una responsabilidad académica, ética e institucional, en tanto la beca constituye un recurso público orientado al fortalecimiento del sistema educativo.

93

En este marco, deberán aceptar formalmente la beca en los plazos establecidos, cumplir con las condiciones de cursada, asistencia y evaluación previstas en la propuesta, sostener una participación activa y responsable, y comunicar oportunamente cualquier situación que impida la continuidad de la cursada.

El abandono injustificado, la inasistencia reiterada o el incumplimiento de las condiciones académicas dará lugar a la pérdida del beneficio, así como a la exclusión del Registro Provincial de Aspirantes a Becas por el período de dos (2) ciclos lectivos; resguardando el uso responsable y equitativo de los recursos públicos.

Seguimiento, evaluación y proyección del régimen de becas

La Dirección General de Educación Superior, a través del Área de Desarrollo Profesional, realizará el seguimiento y evaluación periódica del régimen de becas, a fin de analizar su implementación, impacto y coherencia con los ejes estratégicos definidos.

Este seguimiento permitirá ajustar criterios, optimizar la asignación de recursos y fortalecer el carácter estructural del régimen de becas como componente central de la política provincial de formación docente continua, orientada a la mejora sostenida de la calidad educativa y al desarrollo profesional docente en la Provincia del Chubut.



XI

EJES ESTRATÉGICOS PRIORITARIOS PARA LA FORMACIÓN DOCENTE CONTINUA

La definición de ejes estratégicos prioritarios para la formación docente continua constituye una decisión central de política educativa. Supone reconocer que la formación no puede organizarse como una sumatoria de ofertas fragmentadas, sino como un sistema intencionalmente orientado, capaz de articular diagnósticos del sistema educativo, prioridades jurisdiccionales y necesidades reales de las prácticas docentes.

En este marco, la Dirección General de Educación Superior define y comunica anualmente los ejes estratégicos prioritarios que orientan la formulación, evaluación y priorización de los proyectos de formación docente continua, entendiendo que dichos ejes operan como principios organizadores del dispositivo de auspicios, del régimen de becas y de los criterios de evaluación pedagógica.

Los ejes que se desarrollan a continuación constituyen el marco estratégico para el ciclo lectivo 2026 y deberán ser considerados como referencia obligatoria para la presentación y análisis de las propuestas.

Eje estratégico 1: Fortalecimiento de las prácticas de enseñanza y mejora de los aprendizajes

93 Este eje parte de una concepción de la enseñanza como una práctica profesional compleja, situada y reflexiva, que no se reduce a la transmisión de contenidos, sino que involucra decisiones didácticas, pedagógicas y éticas que inciden directamente en los aprendizajes de los/as estudiantes.

Se priorizan propuestas de formación que promuevan el análisis crítico de las prácticas de enseñanza reales, la revisión de supuestos pedagógicos y la construcción de estrategias didácticas que dialoguen con los contextos institucionales, territoriales y socioculturales en los que se desarrollan.

Desde una perspectiva teórica, este eje se apoya en enfoques que conciben al docente como profesional reflexivo, capaz de analizar su propia práctica, problematizarla y transformarla. En este sentido, la formación docente continua debe ofrecer dispositivos que articulen teoría y práctica, que permitan comprender los procesos de aprendizaje, diseñar propuestas de enseñanza significativas y evaluar de manera formativa.

Se valorarán especialmente proyectos que:

- fortalezcan la planificación didáctica con sentido pedagógico;
- aborden la evaluación como herramienta para mejorar los aprendizajes y no solo como mecanismo de acreditación;
- promuevan prácticas de enseñanza inclusivas y diversificadas;



- aporten herramientas para intervenir en contextos de heterogeneidad, rezago y desigualdad educativa.

Este eje reconoce que la mejora de los aprendizajes es un proceso sostenido que requiere formación docente continua de calidad, situada y con impacto real en el aula.

Eje estratégico 2: Acompañamiento de las trayectorias escolares y profesionales

El acompañamiento de las trayectorias escolares de los/as estudiantes y de las trayectorias profesionales de los/as docentes constituye una prioridad estratégica del sistema educativo. Este eje se orienta a fortalecer las capacidades docentes e institucionales para sostener la continuidad pedagógica, prevenir el abandono y garantizar el derecho a la educación a lo largo de todo el recorrido formativo.

Desde una perspectiva pedagógica y política, se reconoce que las trayectorias no son lineales ni homogéneas, sino que están atravesadas por condiciones sociales, institucionales y subjetivas que requieren dispositivos de acompañamiento específicos. En este sentido, la formación docente continua debe ofrecer herramientas para comprender la complejidad de las trayectorias y diseñar estrategias de intervención pedagógica pertinentes.

Este eje incluye tanto el acompañamiento de las trayectorias escolares de los/as estudiantes, especialmente en el nivel secundario y en modalidades como la EPJA, como el acompañamiento de las trayectorias profesionales docentes, con especial énfasis en los docentes noveles, quienes enfrentan desafíos particulares en el ingreso y la consolidación en la profesión.

Se priorizarán proyectos que:

- desarrollen estrategias de tutoría, orientación y acompañamiento pedagógico;
- fortalezcan el trabajo en equipo y las redes institucionales;
- articulen la formación docente con proyectos institucionales de mejora;
- promuevan miradas integrales sobre el cuidado pedagógico y el rol docente.

Este eje concibe el acompañamiento como una función pedagógica central, que requiere formación específica, marcos conceptuales sólidos y dispositivos institucionales sostenidos.

Eje estratégico 3: Integración pedagógica de tecnologías digitales y educación híbrida

Este eje se orienta a la integración pedagógica de las tecnologías digitales en las prácticas de enseñanza, superando enfoques meramente instrumentales o tecnicistas. Parte de reconocer que las tecnologías no son neutras, sino que configuran nuevas formas de enseñar, aprender, comunicarse y producir conocimiento. Este eje promueve una mirada crítica y reflexiva sobre el uso de tecnologías, entendidas como mediadoras del vínculo pedagógico.

Desde un enfoque teórico, se recuperan aportes vinculados al aprendizaje ubicuo, la personalización del aprendizaje, la innovación pedagógica y el diseño tecno-pedagógico,



entendiendo que la integración de tecnologías debe estar al servicio de los objetivos educativos y no a la inversa.

Se priorizarán propuestas que:

- desarrollen competencias digitales docentes con sentido pedagógico;
- articulen instancias presenciales y virtuales de manera coherente;
- integren actividades sincrónicas y asincrónicas con intencionalidad didáctica;
- promuevan una ciudadanía digital crítica y responsable.

Este eje reconoce que la formación docente en tecnologías es clave para garantizar propuestas educativas relevantes, inclusivas y acordes a los desafíos contemporáneos.

Eje estratégico 4: Inclusión educativa, diversidad y educación en contextos situados

Este eje se fundamenta en una concepción de la educación como derecho y en el reconocimiento de la diversidad como rasgo constitutivo del sistema educativo. La inclusión educativa no se entiende como un conjunto de acciones compensatorias, sino como un enfoque transversal que atraviesa las prácticas de enseñanza, la organización institucional y la formación docente.

Se priorizan propuestas que aborden la diversidad desde perspectivas pedagógicas, culturales y territoriales, reconociendo las particularidades de las distintas modalidades del sistema educativo, como la Educación Especial, la Educación Intercultural Bilingüe, la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, entre otras.

Desde un enfoque teórico, este eje se apoya en marcos que promueven la justicia educativa, la igualdad de oportunidades y el respeto por las trayectorias y contextos de los/as estudiantes. La formación docente continua debe ofrecer herramientas para diseñar prácticas inclusivas, accesibles y pertinentes.

Se valorarán proyectos que:

- fortalezcan la enseñanza en aulas heterogéneas;
- promuevan enfoques de accesibilidad pedagógica;
- articulen la formación docente con el derecho a la educación;
- consideren las particularidades territoriales y culturales de la provincia.

Este eje reconoce que la inclusión educativa requiere formación docente específica, sostenida y contextualizada.

Eje estratégico 5: Desarrollo profesional docente, innovación pedagógica y trabajo institucional



Este eje concibe el desarrollo profesional docente como un proceso continuo, colectivo y situado, que se construye en la interacción entre formación, práctica y reflexión. La innovación pedagógica no se entiende como mera incorporación de novedades, sino como un proceso de transformación fundamentado en marcos teóricos, evaluación de prácticas y mejora institucional.

Se priorizan propuestas que promuevan comunidades de aprendizaje docente, el trabajo colaborativo y el fortalecimiento del liderazgo pedagógico, entendiendo que las transformaciones educativas sostenibles requieren instituciones que aprendan y docentes que reflexionen sobre su práctica.

Desde una perspectiva teórica, este eje recupera enfoques vinculados al aprendizaje profesional situado, la investigación sobre la práctica y la innovación educativa con sentido pedagógico.

Se promoverán proyectos que:

- fortalezcan el trabajo institucional y la construcción colectiva de saberes;
- impulsen procesos de innovación pedagógica evaluables;
- desarrollen capacidades de liderazgo pedagógico;
- articulen la formación docente con proyectos institucionales y políticas educativas.

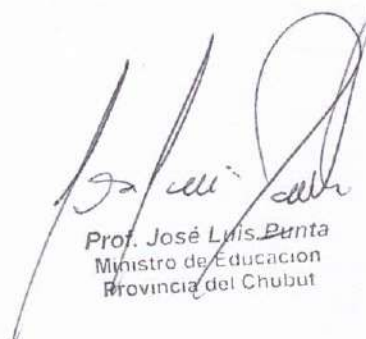
Este eje reconoce al docente como actor central del cambio educativo, cuya formación continua es condición para la mejora sostenida del sistema.

Articulación de los ejes con la evaluación y el régimen de becas

Los ejes estratégicos desarrollados en el presente capítulo constituyen un criterio central y transversal para la evaluación pedagógica de los proyectos, la priorización de propuestas y la asignación de becas, conforme a lo establecido en la Resolución y en los capítulos correspondientes.

Las propuestas que no expliciten de manera clara y fundamentada su encuadre en al menos uno de estos ejes podrán ser consideradas no pertinentes o, según el caso, requerir su reformulación.


Prof. Adriana L. Di Sarli
Subsecretaría
de Instituciones Educativas
Ministerio de Educación


Prof. José Luis Punta
Ministro de Educación
Provincia del Chubut